

MANUAL PARA UNA SANA CONVIVENCIA

ACUERDO N°001

Por el cual se aprueba el **MANUAL PARA UNA SANA CONVIVENCIA.**

El Consejo Directivo de La Institución Educativa Técnico San Juan Bautista del Municipio de Los Andes (N), como instancia superior de la Institución, en uso de sus atribuciones legales, de manera especial las conferidas por la Ley General de la Educación y sus Decretos reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Ley General de Educación 115 de 1994, la cual en sus artículos 46 al 49 plantea los principios, fines y objetivos de la educación y un marco referencial de la organización del sistema educativo a nivel de la educación preescolar, básica primaria y secundaria y media, la educación no formal e informal.
- Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 77 da la autonomía a las Instituciones Educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir las áreas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, y otros aspectos relacionados con el plan de estudios.
- Que es deber de la Institución promover el desarrollo de las políticas educativas, en coherencia con el Enfoque Pedagógico Institucional, definido en el PEI.
- Que es deber de la Institución propender por la continua cualificación del proceso educativo que ofrece, en concordancia con las políticas de calidad establecidas por la SED, en especial las que concierne a la convivencia escolar.

ACUERDA:

Adoptar el manual para una sana convivencia, para todas las sedes de la institución y que se rige por el siguiente articulado:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCION

NOMBRE DEL PEI: PROYECTO PARA EL DESARROLLO SOCIO-CULTURAL DE LOS ANDES

NIVELES EDUCATIVOS QUE OFRECE : Educación Preescolar, Básica y Media.

CALENDARIO : A

NATURALEZA : Oficial**MODALIDAD** : Presencial

RECONOCIMIENTO OFICIAL : *Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016*



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

CÓDIGO DANE

: 152418000133

NIT

: 891201865-1

CÓDIGO ICFES

: 034363 (Mañana) – 111047 (Nocturno)

**DIRECCIÓN
de Los Andes**

Calle San Pedro Alejandrino, Sotomayor, Municipio

SEDES:

- SEDE 01 COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA**
- SEDE 02 PREESCOLAR "LOS COLORES"**
- SEDE 03 MARIA GORETTI**
- SEDE 04 SANTO THOMAS**
- SEDE 05 CORAZON DE JESUS**
- SEDE 06 SAN ISIDRO - VDA. EL CHAMIZAL**
- SEDE 07 LA LOMA**
- SEDE 08 EL ALTO**
- SEDE 09 EL HUILQUE**
- SEDE 10 NIÑO JESUS DE PRAGA**
- SEDE 11 SAGRADO CORAZON DE JESUS**
- SEDE 12 FATIMA - VDA. EL ARENAL**
- SEDE 13 VILLANUEVA**
- SEDE 14 SANTA LUCIA - VDA. EL BOQUERON**

E-mail

: ie.juan.bautista.andes@sednarino.gov.co

Página web

: <http://ietsjb.hol.es/>



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

PRESENTACIÓN

Para la Institución Educativa San Juan Bautista es fundamental la promoción de la convivencia escolar en todos y todas sus integrantes. En este sentido, presenta este documento titulado ***Manual para una Sana Convivencia***, donde se recopilan acuerdos y pactos para contribuir al desarrollo integral de los y las estudiantes con el desarrollo de actitudes pro sociales que generen un clima escolar sano.

Este documento se ha diseñado desde los enfoques de: derechos diferenciales, incluyentes y participativos, buscando acoger los diversos mundos que existen en la comunidad educativa. El *Manual para una Sana Convivencia* incluye las miradas y propuestas de todas las sedes que hacen parte de la Institución Educativa San Juan Bautista, y plantea el reconocimiento de sus estudiantes como sujetos de derechos, con capacidad de discernir, tomar decisiones de forma autónoma y hacerse responsable de sus actos.

Este documento representa una propuesta de construcción permanente, donde se establecen lineamientos y directrices para abordar y resolver situaciones que alteran la convivencia escolar.



SIMBOLOS INSTITUCIONALES

BANDERA



La bandera de la Institución fue oficializada mediante resolución No 087 de 1987, emanada de la rectoría del plantel y tiene la siguiente forma y característica.

MEDIDAS. Dos metros de largo por 1.25 metros de ancho, Diagonalmente corta una franja blanca de 75 cms de área, que forma en su parte superior un triángulo de color amarillo y en su parte inferior un triángulo de color rojo

SIGNIFICADO. El triángulo superior de color amarillo, representa la riqueza aurífera del municipio de los Andes, el triángulo inferior de color rojo, significa la producción agrícola representada en el café, además de representar la sangre vertida por el patrono del municipio, "SAN JUAN BAUTISTA". La franja blanca que corta diagonalmente el pabellón, es símbolo de paz y honradez que caracteriza a las gentes del municipio.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

ESCUDO

Tiene forma biselada cóncava, con fondo amarillo, borde de color rojo, conjuntamente con la cinta del emblema, "VIRTUD, CIENCIA, TRABAJO Y PRODUCCIÓN", el cual aparece en la parte superior. En el fondo contiene: en la parte superior una pica, en su parte inferior derecha un cirio, en la parte izquierda superior un libro y en la parte inferior izquierda un balón.



LA PICA. Instrumento con el cual el minero penetra en las entrañas de la tierra para extraer el oro, uno de los principales productos de la región

EL CIRIO. Ciencia, salir del estado de sombra y pasar a la luz

EL LIBRO, significa ciencia, virtud, estudio

EL BALÓN. El deporte como complemento de la educación.

El color amarillo y las ramas verdes simbolizan el oro y el café, principales productos de nuestro municipio.

HIMNO A LA INSTITUCIÓN "TECNICO "SAN JUAN BAUTISTA"

Juventud laboriosa adelante
A estudiar a luchar a vencer
Nuestro espíritu alegre y vibrante
Queda preso en la luz del saber (bis)



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Sobre el verde perfume del campo
Que los Andes le hacen llegar
Se dibuja cual clara sonrisa
Su esperanza de amor y de paz

Allí llenos de amor y esperanza
Aprendamos para ir a enseñar
Por distintas veredas y campos
De mi patria bandera sin par

Mi Institución es mi orgullo más fuerte
Cristaliza mi amor juvenil
Seré grato con él para siempre
Su recuerdo en mí no ha de morir

Cuando el sol de la vida me arrastre
Añoraré con sublime lealtad
Mis maestros, mi aula de clase
Mi pupitre y este bello lugar

Letra: Esp. **LILIANA VALLEJO BRAVO**
Música: Profesor **LEONARDO JIMENEZ.**

TITULO I

FUNDAMENTO LEGAL Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Fundamento legal. La Institución Educativa, fundamenta su quehacer en la Ley General de Educación 115 de 1994, la cual en sus artículos 46 al 49 plantea los principios, fines y objetivos de la educación y un marco referencial de la organización del sistema educativo a nivel de la educación preescolar, básica primaria y secundaria y media, la educación no formal e informal. Se destaca de esta norma la integración al Servicio Público Educativo de la educación para personas en condición de discapacidad y/o talentos y capacidades excepcionales. En el mismo sentido retoma de la Ley General de Educación, los fundamentos en lo que concierne a la construcción de la autonomía institucional y su comunidad para la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional (PEI) buscando hacer una educación más pertinente.

Entre otras normas, el PEI se fundamenta en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia); Ley 1295 de 2009 (Primera Infancia); Ley 1620 de 2013 (crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar); Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), y Sentencias de las Altas Cortes. Además de las siguientes normas: ley 1421 de 2017, por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad; Ley 2025 de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de escuela para padres y madres de familia y



cuidadores y el Decreto de funciones docentes y directivos docentes dado por la Resolución 003842 del 2022.

Artículo 2. Sentencias de la Corte Constitucional pertinentes para la construcción del Manual de Convivencia. Teniendo en cuenta que la convivencia escolar debe administrarse con apego al respeto por la individualidad de los miembros de la Comunidad Educativa, pero también con total sujeción a las normas legales de orden superior, a continuación, se transcriben algunos apartes de Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, que servirán de referencia a la hora de atender algunos casos:

“Para la Corte es claro que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (*Sentencia T-386 de 1994*)

“En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución y Leyes vigentes como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.” (*Sentencia T-524 de 1992*)

“Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable de obrar sin perjudicar el futuro del estudiante.” (*Sentencia T-015 de 1994*)

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales y legales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.” (*Sentencia T-1233 de 2003*)

La Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. Al respecto queda claro que el bien individual no puede estar sobre el bien común, y por ende afectar una sana convivencia.

En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."

Artículo 3. Horizonte Institucional. El horizonte institucional contemplado en el PEI y que se dinamiza en el Manual de Convivencia está conformado por los siguientes componentes:

1. Misión: Contribuir con la orientación, desarrollo y crecimiento integral del estudiante y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de una pedagogía constructivista con enfoque en el aprendizaje significativo, en ambientes escolares que lo propicien y que sirva para aportar y transformar el entorno.

2. Visión: Personas con valores intelectuales, investigativos, cívicos, éticos, morales, artísticos y culturales, autónomos para la reflexión, la crítica, el análisis y la toma de decisiones frente a su contexto; que valoren más el ser que el tener y por lo tanto que estén dispuestos a terminar sus estudios en todos los niveles.

3. Filosofía: Personas libres, autónomas, responsables, investigativas, que lideren procesos para una sociedad cambiante.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

4. Principios: En las actuaciones de la comunidad educativa se tendrán como principios: la transparencia, la eficacia, la objetividad, la imparcialidad, la calidez, la economía, la publicidad, la celeridad y la igualdad.

5. Valores: Son valores compartidos por la comunidad educativa en su actuar: El afecto, la honestidad, la honradez, la sinceridad, la responsabilidad, la justicia, la solidaridad, el respeto, la autonomía, la comunicación asertiva y la tolerancia.

6. Objetivo General: Dirigir la acción educativa hacia el desarrollo de la persona en los aspectos humano, cultural, de convivencia y social, integrando los conocimientos a su proyecto de vida para beneficio personal, familiar y de su entorno.

7. Objetivos específicos: se ha formulado los siguientes:

- Ofrecer un servicio educativo de calidad académica y humana, a través de prácticas pedagógicas reflexivas e inclusivas.
- Promover en los estudiantes el fortalecimiento de habilidades científicas y tecnológicas, mediante la práctica del trabajo en equipo y la comunicación asertiva.
- Diseñar y desarrollar proyectos que incorporen a la acción educativa institucional, espacios lúdicos y pedagógicos que amplíen el horizonte cultural y fortalezcan la formación ciudadana de los estudiantes.
- Desarrollar el proyecto del buen trato que le posibilite una mejor convivencia e interacción social.

8. Perfil de egresados – egresadas Bautistas: Estudiante egresado - egresada de la Institución Educativa es:

- Una persona íntegra, ética, auténtica, etno-cultural, respetuosa de su vida y de la de los demás.
- Responsable de sus actos, socialmente crítico, democrático, reflexivo y participativo, consciente de su compromiso con el mejoramiento de su entorno social y cuidadoso con el medio ambiente.
- Emprendedor, creativo, capaz de aplicar sus conocimientos en la superación de los retos que le plantea la complejidad del mundo actual, en lo social, político, científico, técnico y tecnológico.
- Promotor y practicante del buen trato.

9. Perfil del estudiante: Persona sensible, justa, tolerante, democrática, investigativa, autónoma, con sentido de pertenencia hacia la institución, actuante ante la problemática social, académica y laboral.

10. Perfil del personal docente: Persona responsable con su trabajo, propositiva, susceptible a los cambios sociales, pedagógicos, políticos, económicos, culturales y con capacidad investigativa, sus actuaciones estarán determinadas por principios de democracia, convivencia social, tolerancia y liderazgo comunitario además el docente debe ser y considerarse como una guía en el proceso educativo de los estudiantes.

11. Perfil del directivo docente: Persona capaz de liderar procesos de cambios significativos y de llevar a cabo una administración compartida, dentro de un ambiente de tolerancia, comunicación y respeto, con alto concepto del cumplimiento del deber y de los derechos laborales individuales.

12. Perfil de madres, padres de familia y/o acudiente legal: Personas responsables, accesibles al cambio, justas, con sentido de pertenencia a la Institución y comprometidas con el desarrollo integral de sus hijos e hijas y de la sociedad.



13. Perfil de administrativos (as): Personas responsables con su trabajo y con el crecimiento de la Institución, bajo principios de democracia, convivencia social y profundo respeto por las diferencias.

TITULO II

REFERENTES TEÓRICOS, CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 4. Terminología. En el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 y el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se considera oportuno transcribir las siguientes terminologías, que ayudarán a la comprensión y atención de las diferentes situaciones que se presenten en el marco de la convivencia escolar:

1. Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

2. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

4. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

5. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

6. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

8. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



9. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

10. Abandono del Representante Legal del estudiante: Debilidad en el compromiso por parte de los padres o cuidadores primarios en el proceso de formación integral del estudiante, inasistencia a reuniones de padres de familia, a talleres de escuela de padres y demás situaciones donde se requiera su presencia o representación.

11. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

12. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

13. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

14. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

15. Diversidad: La atención a la diversidad supone el reconocimiento de la otra persona, de su individualidad, originalidad e irrepetibilidad, y se inscribe en un contexto de reivindicación de lo personal, del presente, de las diferencias, de lo más próximo. La diversidad es consustancial a la educación y todas las personas son diferentes y no es de recibo categorizarlas o jerarquizarlas en función de estas diferencias. La diversidad es una realidad absolutamente natural, legítima y habitual. La diversidad del alumnado es una consecuencia directa de la historia familiar, cultural y social vivida con anterioridad, y, más concretamente, de las oportunidades que se van presentando a lo largo de la vida.

16. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

17. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



18. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben implementar mecanismos de prevención y mecanismos de mitigación y prevención, garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

19. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

20. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Se refiere a los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

21. Violencia sexual: Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

22. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

23. Estructura de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que "la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario".

24. Libertad de enseñanza, libertad de cátedra, presentación de programas: Son titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que, según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los estudiantes. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los estudiantes". (Sentencia No. T-092/94)

25. Formación integral del estudiante: "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

26. Inclusión Educativa: La inclusión educativa es un proceso por el que se asegura a todas las personas de contar con las oportunidades y los recursos necesarios para participar plenamente en el ámbito escolar sin ser discriminados, por lo tanto se debe pensar en los niños y la niñas sin importar su raza, religión, estrato social, discapacidad, determinación sexual y /o ritmos de aprendizaje. El abordaje de los procesos inclusivos a nivel educativo, genera transformaciones que permiten la participación de todos y todas, sin importar las diferencias de los sujetos que tengan alguna particularidad. Estas transformaciones facilitan los procesos de enseñanza aprendizaje, permitiendo la participación y construcción de sujeto social.

TITULO III

DE LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS

CAPÍTULO 1

NORMAS BÁSICAS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5. Matrícula: La matrícula es el proceso mediante el cual se formaliza la incorporación del estudiante al sistema escolar y debe realizarse en las fechas asignadas por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño cumpliendo con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Requisitos para la matrícula. Para formalizar la matrícula se exige lo siguiente:

1. Diligenciar la ficha de matrícula.
2. Registro civil con el número de identificación personal para menores de 7 años.
3. Fotocopia del documento de identidad para niños de 7 o más años.
4. Fotocopia del carné de la E. P. S. a la que está afiliado o SISBEN.
5. Paz y salvo del año anterior para estudiantes antiguos o si procede de otra institución.
6. Certificado de vacunas (preescolar y primaria).
7. Ficha de salud.
8. Último boletín del grado anterior cursado (Antiguos y Nuevos hasta grado quinto)



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

9. Certificados de estudio anteriores al grado para el que se matricula, (Para alumnos nuevos) y en lo posible entregarse en el momento de la matrícula.
10. Dos fotografías a color de tamaño 3 x 4 c.m. (Opcional)
11. Constancia de comportamiento con copia del registro comportamental y/o anecdotario de la institución anterior.
12. Constancia de la liberación del cupo del SIMAT expedido por parte de la Institución de procedencia (para estudiantes nuevos)

Parágrafo 1. La anterior documentación debe entregarse debidamente legajada, según las indicaciones de la Secretaría institucional.

Parágrafo 2. Si el estudiante presenta alguna patología en particular, antes del proceso de matrícula o posterior a éste, los padres de familia deberán presentar el diagnóstico, el informe del tratamiento realizado a la fecha y las recomendaciones a seguir en el futuro inmediato, expedido por el profesional tratante

Parágrafo 3. Si el estudiante es una persona en condición de discapacidad y/o talentos y capacidades excepcionales deberá allegar el diagnóstico, el informe del tratamiento realizado a la fecha y las recomendaciones a seguir en el futuro inmediato, expedido por profesional idóneo.

Parágrafo 4. Un estudiante que se matricula por transferencia, debe presentar los certificados con valoraciones de acuerdo al Sistema Institucional, e incluir constancia de buen comportamiento. Además, debe cumplir con todos los requisitos en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. En el caso de que en la Institución de procedencia se maneje una escala diferente de valoraciones, desde Coordinación se hará la equivalencia a la escala institucional.

Parágrafo 5. Al momento de la matrícula debe quedar en claro que el representante legal son los padres de familia o el acudiente designado por autoridad competente (custodia emitida por comisaria de familia) y serán los responsables directos del estudiante.

Artículo 7. Matrícula con compromisos. Será aplicada a aquellos estudiantes que, en el último año lectivo cursado, reprobaron el año escolar y/o la valoración de su comportamiento fue regular o inadecuada. Para ello se levantará un formato de Matrícula con Compromiso que se anexará a la carpeta de matrícula, donde el estudiante se compromete a mejorar su comportamiento y/o rendimiento escolar tanto en un cambio de actitud y demás pautas de comportamiento como al cumplimiento de los deberes académicos contemplados en el Manual de Convivencia y Sistema de Evaluación y Promoción Institucional. El Representante Legal se compromete a realizar el respectivo acompañamiento y hacer seguimiento a los compromisos establecidos por el estudiante. Por su parte, la Institución, a través de los directivos y profesores, se compromete a orientar, realizar seguimiento y control de los procesos del estudiante.

Artículo 8. Retiro voluntario de la institución por problemas disciplinarios, de salud y/o bajo rendimiento académico. Frente a situaciones difíciles de disciplina o comportamiento estudiantil, y/o bajo rendimiento académico, desadaptación, enfermedad, entre otras, y antes de ser amonestado o sancionado, el Representante Legal del estudiante, puede decidir su retiro de la Institución. En todo caso la Institución dejará constancia del proceso realizado. En lo referente a problemas disciplinarios, se concluye el proceso, sin embargo, debe quedar registrada la falta disciplinaria. Su reingreso será considerado una vez termine el año escolar y previo análisis y visto bueno del consejo directivo y Comité de Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Artículo 9. Proceso para retiro voluntario de la institución. Para la formalización del retiro voluntario del estudiante se tendrá en cuenta:

1. Justificación escrita, ante Rectoría, indicando los motivos por los cuales se hace el retiro voluntario. Se solicita al Representante Legal información sobre la institución donde continuara sus estudios.
2. Estar a paz y salvo con las distintas dependencias de la institución.
3. Firmar el acta de retiro en secretaria por parte del Representante Legal.

Artículo 10. Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar es el que se muestra en la siguiente tabla:

Nivel	Hora de entrada	Hora de salida
Preescolar	8:00 am	12:30 pm
Primaria	7:30 am	12:45 pm
Secundaria y media	7:00 am	01:00 pm
Jornada nocturna	5:00 p.m.	09: 20 p.m.

Parágrafo: Para el ajuste o modificación del horario de la jornada escolar se tendrá en cuenta los protocolos y normas de bioseguridad, igual que las directrices emanadas por las autoridades competentes de Salud, educación, etc.

Artículo 11. Asistencia a la jornada escolar. La población escolar, matriculada en la Institución Educativa, tienen el deber de asistir a todas las clases; por tanto, se llevará un control de asistencia y puntualidad por parte de los docentes y se informará oportunamente a coordinación académica las novedades frente a estas responsabilidades de los estudiantes. Una falta de asistencia no justificada se registra por el docente en la planilla de asistencia. Al final de cada periodo el docente registra en el sistema de notas las faltas justificadas y no justificadas.

Si se presentan inasistencias de manera continua el docente reporta a Coordinación. Con un tope del 10% de ausencias injustificadas de acuerdo a la intensidad horaria anual de cada asignatura del año lectivo en curso, se da por no aprobada la asignatura.

Parágrafo. En las sedes rurales, la asistencia se manejará en el autocontrol y los formatos del docente según modelo de escuela nueva.

Artículo 12. Permisos. Todo permiso debe solicitarse por escrito y/o de forma verbal, llamada por celular o mensaje vía WhatsApp y con anticipación, ante el coordinador y/o director de grado en la sección de primaria y preescolar, de la respectiva sede y jornada. El Representante Legal debe acercarse a legalizar con su firma el permiso en coordinación en los tres días hábiles siguientes a su solicitud.

En cuanto a la solicitud de permisos, revisar y analizar con el Representante Legal la justificación, para verificar que sean permisos que ameriten la ausencia del estudiante y anexar los soportes correspondientes. Los permisos por clases los concede el docente del área o director.

Artículo 13. Excusas. En caso de inasistencia del o la estudiante, se debe presentar la excusa respectiva, justificada y con los soportes del caso, por el Representante Legal personalmente o por escrito, ante el coordinador y/o director de grado en la sección de primaria y preescolar al día siguiente o por los días que dure la inasistencia. Las excusas deben presentarse firmadas por el Representante Legal con número de la Cédula de Ciudadanía, en el formato que la Institución establece y se debe anexar los soportes del caso.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Una vez desde coordinación se autorice y firme la excusa, el estudiante deberá solicitar en coordinación la constancia del permiso para que la muestre a todos los docentes con quienes tuvo clase en los tres días siguientes a su ausencia para acordar fechas y procedimientos para colocarse al día en actividades desarrolladas durante el día o días de ausencia.

Artículo 14. Uniformes de los y las estudiantes. El uso adecuado del uniforme en el la Institución Educativa busca desarrollar en el estudiante hábitos de buena presentación personal, disciplina y respeto; el porte del uniforme favorece el sentido de pertenencia a la comunidad que se ha escogido para continuar con un proceso de formación, así mismo, facilita la sana convivencia por cuanto no permite la discriminación por el uso de prendas que establezcan diferencias sociales entre los estudiantes.

Para la Institución Educativa, el uniforme debe ser el establecido por la Institución, con el cual deben permanecer los estudiantes durante toda la jornada académica, deben conservar el modelo, la tela y los escudos que caracterizan la institución.

Todos los estudiantes deben presentarse con el uniforme correspondiente, según el horario, desde el primer día de clases.

Los estudiantes nuevos tendrán un mes de plazo a partir del ingreso a la institución para completar sus uniformes.

Los uniformes, por ser símbolos de la institución, deben ser portados con dignidad exclusivamente en actividades relacionadas con la Institución.

Artículo 15. Uniforme de diario para estudiantes. Se debe seguir las siguientes pautas:

1. Falda azul oscura, con líneas rojas muy delgadas a la altura de la rodilla, pretina ancha a la cintura, desde donde despliega carterones.
2. Blusa de color blanco, tipo polo, con cuello y manga corta, fajada. Al filo del cuello y de mangas líneas azul oscuro y rojo que identifica los colores del escudo de la institución. Sobre el pecho lado izquierdo lleva el escudo de la institución con sus colores. En la parte de atrás del cuello de la blusa lleva las iniciales de la institución. I. E. T. S. J. B.
3. Medias blancas colegial a la rodilla.
4. Zapatos negros colegial, con o sin cordón.

Artículo 16. Uniforme de diario para Estudiantes. Se debe seguir las siguientes pautas:

1. Pantalón de bota recta con dos bolsillos a los lados y dos atrás, color azul oscuro con líneas muy delgadas color rojo, del mismo material de la falda de las niñas.
2. Camiseta de color blanco polo con cuello y manga corta, fajada. Al filo del cuello y de mangas líneas azul oscuro y rojo que identifica los colores del escudo de la institución. Sobre el pecho lado izquierdo lleva el escudo de la institución con sus colores. En la parte de atrás del cuello de la blusa lleva las iniciales de la institución. I. E. T. S. J. B.
3. Medias colegial negras o azul oscuras, a media caña.
4. Zapatos color negro colegial con o sin cordón.

Artículo 17. CHAQUETA DE DIARIO.

Para todos los estudiantes de la institución (niños, niñas y jóvenes) la Chaqueta es de color azul oscuro forrada, con una línea roja que atraviesa el pecho y llega a las mangas. Así mismo, lleva cierre y dos bolsillos a los lados con cierre. Por otra parte, el



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

cuello y puños llevan una terminación en filos rojo, blanco y azul. Finalmente, en el lado izquierdo de la chaqueta lleva el respectivo escudo de la institución

Parágrafo 1: Por recomendación médica se permitirá el uso de prendas diferentes al uniforme y adecuadas según el caso.

Parágrafo 2: Atendiendo a los criterios de inclusión por determinación sexual de los estudiantes, para el uniforme de diario se concertará cuál uniforme (para estudiantes o estudiantes) portará el estudiante, concertación con el representante legal y Coordinación.

Artículo 18. Uniforme de educación física (para estudiantes y estudiantes): se debe seguir las siguientes pautas:

1. Pantalón sudadera azul oscura con resorte a la cintura y Cordón de amarre, con dos líneas de color vino tinto y gris a la parte lateral de la sudadera.
2. Camiseta, manga corta de color blanco, cuello V, en el filo de manga y el cuello lleva una línea delgada de color azul oscuro. Sobre el pecho, en el lado izquierdo lleva una gama de colores azul y rojo, encima del escudo de la Institución
3. Pantalóneta, color azul oscuro con una franja de una gama de rojo hacia el blanco a los lados de las mangas de la pantalóneta, con resorte a la cintura y cordón de amarre.
4. Media blanca deportiva a media caña.
5. Zapatos tenis blancos de Cordón
6. La Chaqueta correspondiente a este uniforme es de color vino tinto, mangas largas de color gris, broches color azul oscuro, filos en nylon con líneas blancas y vino tinto. En lado izquierdo el escudo en color de la institución.

Parágrafo: las alumnas embarazadas portarán el uniforme de educación física, de tal forma que su estado no se vea afectado por el uniforme.

Artículo 19. Uniforme para Estudiantes de Orfebrería (Opcional). Los estudiantes de orfebrería (Grados 10° y 11°) en el desarrollo de clase de Taller de Orfebrería, deberá portar un delantal azul oscuro en dril.

Artículo 20. Uniforme para la jornada de la noche. Se adopta el uniforme de educación física de la Jornada Diurna. Se debe seguir las siguientes pautas:

1. Pantalón sudadera azul oscura con resorte a la cintura y Cordón de amarre, con dos líneas de color vino tinto y gris a la parte lateral de la sudadera.
2. Camiseta, manga corta de color blanco, cuello V, en el filo de manga y el cuello lleva una línea delgada de color azul oscuro. Sobre el pecho, en el lado izquierdo lleva una gama de colores azul y rojo, encima del escudo de la Institución
3. Pantalóneta, color azul oscuro con una franja de una gama de rojo hacia el blanco a los lados de las mangas de la pantalóneta, con resorte a la cintura y cordón de amarre.
4. Media blanca deportiva, a media caña.
5. Zapatos tenis blancos de Cordón
6. La Chaqueta correspondiente a este uniforme es de color vino tinto, mangas largas de color gris, broches color azul oscuro, filos en nylon con líneas blancas y vino tinto. En lado izquierdo el escudo en color de la institución.



CAPÍTULO 2

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE OTROS ESPACIOS Y SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 21. Normas de convivencia en las salidas pedagógicas y/o recreativas. Para el desarrollo de salidas pedagógicas y/o recreativas se debe cumplir con los siguientes requisitos.

1. Se debe presentar por escrito a Rectoría o Coordinación, mínimo con TRES (3) días de antelación, un Plan de Salida que debe tener: Fecha de realización, hora, sitio, objetivos, actividades a realizar, recursos, hora y sitio de salida y llegada o encuentro, financiación, profesor (es) acompañante (s), formato diligenciado y firmado de la autorización de salida por el Representante Legal de cada estudiante, firma del coordinador; e informar a docentes oportunamente para ajustar planes de clase correspondientes.
2. Los contratos de transporte deben hacerse directamente con la entidad prestadora de servicio estipulando: precio, sitio de embarque y desembarque, ruta o recorrido y sitios de parada, entre otras particularidades según la salida.
3. Son requisitos obligatorios para los estudiantes: Fotocopia del documento de identidad, fotocopia del carné de servicio médico y autorización del padre de familia o acudiente, los cuales deben ser entregados en las fechas acordadas al director de curso o al docente responsable de la salida.
4. Se debe llevar Botiquín, póliza de seguro.
5. Los estudiantes se recogen y se dejan en la Institución, sede o sitio acordado e informado a los padres de familia.
6. Los docentes deben entregar con tiempo los permisos para que sean firmados por el Representante Legal.
7. Sin autorización debidamente diligencia no se llevará a ningún estudiante a la salida.
8. Para las salidas fuera del casco urbano se debe presentar un listado de estudiantes y docentes con identificación y E.P.S. para tramitar el visto bueno y autorización de la Secretaría de Educación el cual debe hacerse con mínimo 8 días de anticipación.
9. Si las salidas son fuera del Municipio se hace necesario citar a una reunión a los padres de familia o acudientes de los estudiantes que van a asistir.
10. Toda salida Pedagógica debe evaluarse. La evaluación debe tener: aspectos positivos, aspectos por mejorar y recomendaciones o sugerencias.
11. Los estudiantes deben observar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
12. A toda salida los estudiantes deben presentarse con el uniforme que corresponda según la actividad.

Artículo 22. Normas de convivencia en aulas especializadas. Se debe seguir pautas como:

1. Comportarse con orden y disciplina, según exija cada espacio.
2. Conocer y cumplir el reglamento interno de cada aula.
3. Acatar las orientaciones de la persona a cargo.
4. Utilizar un lenguaje respetuoso.
5. Cuidar los libros, materiales y demás elementos propios de cada una.
6. Seguir adecuadamente el procedimiento establecido para el préstamo, uso y devolución de libros y demás implementos.
7. Todo daño o pérdida debe ser asumido por el usuario.
8. No ingresar con el uniforme mojado.
9. No ingresar o consumir alimentos dentro de los salones y aulas especializadas.



10. Asistir en los horarios autorizados.

Artículo 23. Normas de convivencia en la tienda escolar, en el restaurante y en la cafetería. Cuando se haga los presentes servicios se debe:

1. Ingresar al restaurante o cafetería en orden y solicitar el servicio en forma respetuosa y cordial
2. Evitar portar artículos que impidan tomar sus alimentos de una forma adecuada.
3. Evitar jugar, correr o empujarse.
4. Abstenerse de comer chicle.
5. Dejar la mesa en las mejores condiciones para contribuir con la buena presentación y limpieza del lugar.
6. Usar un tono de voz adecuado que asegure la armonía en el lugar
7. Comprar y consumir únicamente en los horarios establecidos.
8. Hacer devolución de los utensilios retornables y no dejarlos en otros espacios.
9. Depositar basuras y desechos en los sitios adecuados para tal fin.

Artículo 24. Normas para el consumo de ración servida. Se debe cumplir con lo siguiente:

1. Lavarse las manos antes del consumo de los alimentos.
2. Consumir el refrigerio en el espacio asignada para ello.
3. Devolver aquellos productos que no desee consumir para que puedan ser aprovechados por otro estudiante.
4. Depositar los residuos de alimentos en el lugar adecuado.
5. Depositar plato, cuchara y vaso en el lugar indicado y no dejarlo en la mesa.

Artículo 25. Normas de comportamiento fuera de la institución. Fuera de la institución se debe:

1. Mantener siempre un comportamiento respetuoso, especialmente cuando se porta el uniforme.
2. Abstenerse de expresiones, acciones o comportamientos como maltrato físico, verbal o gestual en la calle con sus compañeros o demás personas.
3. Observar un correcto comportamiento social.
4. Portar el uniforme con respeto dentro y fuera de la institución.

Parágrafo: Todo estudiante que fuera de la institución y portando el uniforme sea sorprendido en actos de indisciplina o delictivos, asumirá los correctivos del Manual de Convivencia y se pondrá en conocimiento del representante legal o de la autoridad competente, para lo pertinente.

Artículo 26. Servicio social estudiantil. Se entiende por Servicio Social Estudiantil, el desarrollo de una experiencia de trabajo comunitario realizada por los estudiantes durante los grados noveno, décimo o undécimo de la jornada diurna y ciclo V de la jornada nocturna, durante los meses de enero a noviembre, el cual debe responder a necesidades, intereses o problemas de la comunidad educativa. La prestación del servicio social estudiantil es requisito obligatorio para obtener el título de bachiller conforme con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 115 de 1994, la resolución número 4210 de 1996 y demás normas relacionadas.

Artículo 27. Normas generales para la prestación del servicio social.

1. Para desarrollar el Servicio Social, la Institución dispondrá de varias dependencias y programas en donde los estudiantes podrán desarrollar el Servicio Social y cuyo objetivo sea afín con los proyectos pedagógicos definidos en la Comunidad Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Los estudiantes reciben capacitación y acompañamiento para prestar el Servicio Social en las condiciones y requerimientos determinados por la dependencia o programa.

2. Cada estudiante podrá escoger uno de estos programas o proyectos e inscribirse con el docente responsable del mismo.

3. Este Servicio se presta en jornada contraria y será coordinado y certificado por el docente con el cual hayan formulado el proyecto. En caso de que esta dependencia no se encuentre, quien tomara esta función es la coordinación de Básica Secundaria y Media.

4. Se desarrollará en los programas o dependencias establecidos en la institución. Debe prestar el Servicio Social en forma continua en la Institución hasta completar las 80 horas reglamentarias.

5. En caso de presentarse dificultades para continuar en la dependencia o programa escogido, el estudiante presentará una justificación válida por escrito a Coordinación, quien estudia el caso y toma las medidas pertinentes.

6. El o la estudiante debe mostrar un comportamiento ejemplar acorde con el Manual de Convivencia durante la prestación del Servicio Social.

7. En el caso de estudiantes que ingresen a la Institución a cursar los grados de educación Media y que ya hayan prestado el servicio social, éste sólo será válido si es certificado por la institución de procedencia.

Parágrafo 1: Convalidación de Servicio Social en la Institución Educativa Técnico

San Juan Bautista. Se convalidará del Servicio Social obligatorio a los estudiantes - bachilleres - deportistas que pertenezcan a las diferentes ligas del Municipio e Institución y que representen al municipio y departamento en certámenes regionales, nacionales o internacionales; teniendo en cuenta que estos estudiantes deportistas requieren un régimen especial en su preparación atlética.

Para que un estudiante sea beneficiario de esta convalidación, deberá tener por lo menos tres años de permanencia en la Liga correspondiente, estar inmerso en entrenamientos que se realicen entre semana y haber participado en eventos de representación deportiva a nivel nacional o departamental. También se **convalidará** del Servicio Social Obligatorio a estudiantes que representan a la Institución en eventos culturales y científicos a nivel departamental y nacional, por un lapso de tres años.

Parágrafo 2: Los proyectos y programas en que los estudiantes podrán desarrollar el servicio social dependerán del grado en el que se inicie el proceso, así:

- Para Grado Noveno: Selecciones deportivas, Monitorias, Proyecto de movilidad, Banda Salvador Marro. Banda Marcial Bautista, apoyo a proyectos Institucionales.
- Para Grado Decimo: Proyecto ambiental escolar PRAE, Proyecto del Buen Trato, demás proyectos obligatorios institucionales.

Artículo 28. Servicio de orientación escolar. Es un proceso mediante el cual se ayuda al estudiante a desarrollar y aceptar una imagen adecuada e integrada de sí mismo, que le permita adaptarse a su medio ambiente escolar y social. Se ofrece desde cuatro niveles, así:

1. Nivel Preventivo: Se desarrolla a través de encuentros formativos y reflexivos, en donde participan en forma dinámica los diferentes estamentos, con el objetivo de lograr procesos de crecimiento personal que beneficien directamente la convivencia de los estudiantes.

2. Nivel Investigativo: Estudio de casos, asesorías, seguimiento, formación, verificación y comparación.

3. Nivel Asistencial: Minimiza el impacto de situaciones que puedan afectar al estudiante en el medio social, familiar y escolar; atención individualizada o grupal,



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

según el caso; buscar además la asesoría profesional con otras entidades y organizaciones si fuese necesario, para la prestación del Servicio Social de los estudiantes.

4. Nivel de Orientación: Exploración vocacional que permite el descubrimiento de aptitudes para el desempeño profesional.

TÍTULO IV

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 29. El gobierno escolar. El Gobierno Escolar es entendido como el instrumento y mecanismo para la participación activa y democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Está integrado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia asumirá, para el resto del período el siguiente en votación.

Artículo 30. El rector(a). Es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones, del gobierno escolar y del presupuesto. De acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales, para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la entidad correspondiente. Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Distribuir las asignaciones académicas, demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
9. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
10. Responder por la calidad en la prestación del servicio en su institución.
11. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.

Artículo 31. Consejo Directivo. El Consejo Directivo está integrado por: El rector quien lo preside; tres (3) profesores elegidos por mayoría de los votantes en asamblea de profesores, uno en representación de primaria, otro en representación de las sedes rurales y otro en representación de bachillerato; dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia; un (1) estudiante de Grado Undécimo, elegido por el Consejo Estudiantil; un (1) representante de los ex alumnos,



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

elegido o invitado por el Consejo Directivo y un (1) representante del sector productivo.

PARAGRAFO 1: Se incluirá al CONTRALOR ESTUDIANTIL dentro del Consejo Directivo.

Al Consejo Directivo le corresponde cumplir las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes de la institución educativa y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia, el reglamento de la institución y el Sistema Institucional de Evaluación.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y en los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de organizaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el Presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Establecer su propio reglamento.

Artículo 32. Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por el rector(a) quien lo preside, los coordinadores, el orientador escolar, un docente por cada área y nivel que ofrece la Institución, un (1) representante (docente) de las Sedes Rurales.

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1850 de 1994.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 33. Organización estudiantil. Está integrada por el Consejo Estudiantil; el Personero de los Estudiantes; presidente de los estudiantes y cada uno de los representantes de cada grado.

Artículo 34. Consejo Estudiantil. Es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes; está integrado por un representante de cada uno de los grados. Con el ánimo de garantizar la participación democrática de los estudiantes se conformarán Comités Estudiantiles por sedes, los cuales se reunirán según organizado interna y cronograma acordado por el consejo estudiantil.

Artículo 35. Elección del consejo estudiantil. El consejo directivo, por intermedio del comité de democracia dentro del primer mes académico convoca a asambleas de estudiantes de cada curso, con el fin de que elijan DEMOCRÁTICAMENTE, un representante para el año lectivo. Los estudiantes de cada uno de los niveles que ofrece la Institución serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un representante por cada grado. Los estudiantes elegidos, conforman el Consejo Estudiantil, quien se dará su propia reglamentación.

Son funciones del consejo estudiantil:

1. Darse su propia organización interna, esto es, elegir una mesa directiva, llevar su libro de actas, desarrollar sus reuniones con base en una agenda y elaborar un plan anual de actividades, teniendo en cuenta el PEI de la institución.
2. Participar en los ajustes del PEI.
3. Designar un representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de las funciones.
4. Designar a uno de sus miembros para el cargo de contralor estudiantil, el cual ejercerá control y veeduría de la ejecución presupuestal y cuidado del medio ambiente.
5. Designar a un estudiante del Consejo Estudiantil para el Comité de Convivencia Institucional.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores.
7. Reunirse una vez por periodo.

Artículo 36. Personero de los estudiantes. El personero será un estudiante que curse el Grado Undécimo, estará encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, y Manual de Convivencia.

Son funciones del personero de los estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o petición que considere protegen los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Asistir a las convocatorias que le hagan entidades gubernamentales y retroalimentar a sus compañeros, para lo cual contará con los tiempos y recursos que requiera.

Artículo 37. Elección del personero de los estudiantes. Se elegirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases para un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo o representante del curso al Consejo Estudiantil.

Artículo 38. Requisitos para ser personero escolar. Los candidatos a personero estudiantil deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe estar cursando Grado 11°
2. Demostrar en sus actuaciones pertenencia, amor y respeto hacia la Institución.
3. Destacarse por su autonomía, liderazgo, responsabilidad y compromiso en cada una de sus actuaciones.
4. Cumplir con todas las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Presentar por escrito a los representantes del Proyecto de Educación para la Democracia, la Paz y la Convivencia las propuestas a desarrollar, acordes con las creencias, normas y valores de la Institución.

Artículo 39. Contralor estudiantil. En la Institución Educativa, el Contralor Estudiantil, será quien quede de segundo en la votación a Personeros escolares, quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fortalecimiento de control social de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

Artículo 40. Funciones de un contralor estudiantil. Son funciones del contralor escolar:

1- Lograr una articulación entre los estudiantes de una institución educativa y los cuerpos directivos de la misma

El contralor estudiantil actúa como una de las autoridades máximas del estudiantado al ser electo por este grupo. Por ese motivo, uno de los deberes del contralor es hacer que su electorado se vincule directamente con las instituciones a las que responde.

Conectar a los estudiantes con los asuntos que se tratan en los consejos directivos, de forma presencial o no, forma parte del trabajo del contralor.

2- Rendir cuentas a su electorado

Como en cualquier otro cargo público, el contralor estudiantil está en el deber de responder ante la población a la que representa, en este caso con los estudiantes de un centro educativo.

Es por eso que, en determinado tiempo, el contralor debe exponer el resultado de su gestión ante los estudiantes y deben siempre responder ante las peticiones y solicitudes que realicen cualquiera de sus representados, así como acompañarlos en cualquier requerimiento que tengan ante las autoridades educativas.



3- Institucionalizar los valores de la cultura fiscal

Al referirse a una función contralora, probablemente el primer pensamiento que se asocia es relacionado con cuentas. Aunque esta no es la única función de un contralor, sí está entre sus principales competencias.

En este sentido, antes de velar por las cuentas, el contralor estudiantil debe ratificar ante sus representados la importancia de velar por las cuentas de las instituciones en las que participan, instaurándose así una cultura fiscal en la que se controle todo lo que ingresa o egresa.

4- Reforzar valores de transparencia y honestidad

Más allá de su función de auditoría, el contralor estudiantil representa una figura donde se deben impartir valores, como pueden ser la honestidad y la transparencia. Con pedagogía, el contralor estudiantil puede transmitirles a los estudiantes la importancia de que en todos los aspectos de la vida pública se debe realzar la honestidad, así como mantener la transparencia en todos los actos, incluidos en los propios inherentes a su cargo.

5- Velar por la transparencia en la financiación de la institución educativa

Probablemente, la función más popular del contralor estudiantil es auditar y participar activamente en todas las actividades económicas que realiza la institución educativa en la que representa.

El contralor estudiantil tiene derecho a acceder a los documentos de los movimientos financieros de la institución si considera que los estudiantes pueden verse perjudicados de alguna manera.

6- Supervisar los procesos de contratación realizados por el centro educativo

Al ser electos por el estudiantado, los contralores estudiantiles tienden a analizar cuáles son los planes más adecuados para que los estudiantes puedan dedicarse de lleno a esta actividad.

Por este motivo, un contralor estudiantil puede intervenir y oponerse sobre algún plan de contratación de alguna persona o empresa, argumentando que puede ir en desmedro de la comunidad estudiantil.

7- Promover el mejoramiento de la calidad educativa

La labor de contraloría no solo abarca la presencia en instituciones superiores. En relación directa con su electorado, los contralores estudiantiles están en el deber de consultarle a sus representados cuáles son las mejoras que plantean para que la calidad educativa supere.

De esta forma, se audita el sistema educativo existente, proponiendo los cambios frecuentes y necesarios que se hacen presentes cada cierto tiempo.

Los contralores estudiantiles están en la capacidad de plantear estas reformas ante las autoridades de la institución educativa en la que estudian o incluso ante entes gubernamentales de carácter educativo o contralor.

8- Presentar los informes que eventualmente se realicen a instancias superiores de gobierno

La rendición de cuentas que presentan los contralores estudiantiles a sus representados no es la única exposición de motivos que deberán realizar quienes ostenten ese cargo.

Cuando detecten irregularidades, tanto en las cuentas de las instituciones educativas como en los procesos que llevan a cabo a propuesta o en beneficio del estudiantado, el contralor estudiantil podrá realizar informes y llevarlos a los organismos competentes.

Una vez superadas las instancias de la propia institución educativa, entes como alcaldías, gobernaciones o dependencias de la Contraloría General de la República, están en el deber de proporcionar respuestas al contralor estudiantil de cada una de las instituciones educativas.

Realizando estos informes, el contralor estudiantil está en la capacidad de informar a todos los estudiantes que también lo eligieron, sobre las irregularidades que



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

encontró y la forma en la que fueron aclaradas o si por el contrario, incurren en una ilegalidad y se debe comenzar un proceso penal.

9- Idear proyectos junto con el estudiantado y proponerlo a las instituciones

El contralor estudiantil debe responder a múltiples organismos, por lo que representa una conexión para los estudiantes en distintos entes donde pueden ser escuchados. Cuando desde la contraloría estudiantil se crea un proyecto en beneficio de los estudiantes de una institución educativa, la figura del contralor puede presentarlo, no solo en los consejos directivos de las escuelas, sino en consejos de alcaldías y gobernaciones a los que puede acceder, especialmente cuando informa de alguna irregularidad.

Artículo 41. Otras formas de participación de los estudiantes. Cada año escolar, teniendo en cuenta las orientaciones dadas desde la Secretaría de Educación Departamental o el Ministerio de Educación Nacional, se realizará elección de representantes de cada curso a las comisiones de conciliación y otros nuevos cargos que se establezcan. Para ello, el comité electoral deberá seguir las indicaciones en la respectiva Resolución que reglamenta las elecciones escolares.

Artículo 42. Asamblea General de Padres de Familia. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, pero dado el tamaño de la Institución, en cuanto a población estudiantil y su organización por sedes y jornadas, la Asamblea General se sustituye por la Asamblea de Delegados de los padres de familia, conformada por dos (2) representantes de cada curso, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año, por convocatoria de rector del establecimiento educativo.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por cursos, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 43. Consejo de padres familia: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo, elegido en la Asamblea de Delegados. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir los padres de familia que participarán, por cada grado, en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005

TÍTULO V

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 44. Responsabilidades de la institución educativa de acuerdo a la Ley 1620 de 2013. Se establece las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 45. Responsabilidades de la institución educativa de acuerdo al Decreto 1290 de 2009. Se establece las siguientes responsabilidades:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de la aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, las estrategias para la superación de debilidades y promoción de estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de dificultades académicas, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
4. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
5. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
6. A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
7. Presentar a las pruebas censales Saber Once la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 46. Responsabilidades del Rector (a) de la Institución: De conformidad con la Ley 1620/2013, Art. 18, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el rector tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Anualmente liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación (anualmente), en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 47. Derechos y deberes del Rector (a) de la Institución. Son derechos y deberes del rector (a) de la institución los establecidos por la normatividad vigente y los definidos en el Manual de Funciones.

Artículo 48. Responsabilidades de los docentes de la institución. Ley 1620/2013, Art. 19, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la Construcción y Aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 49. Derechos de los docentes de la institución. Son derechos de los docentes de la Institución Educativa Técnico San Juan Bautista

1. Las contempladas en la normatividad legal vigente.
2. Al respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
3. A un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su labor profesional.
4. A los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
5. A participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos de la Institución en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
6. A recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
7. A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
8. A la posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecida.
9. A un proceso de seguimiento y evaluación profesional orientado al mejoramiento continuo.
10. A participar en planes y programas de capacitación profesional.
11. A recibir información oportuna.

Artículo 50. Deberes de los docentes de la institución. El personal docente tiene los siguientes deberes:



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

1. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Solicitar por escrito y con anticipación ante rectoría el permiso que requiera para ausentarse de la institución ya sea por una o varias horas o toda la jornada laboral. Las ausencias imprevistas o calamidad doméstica se comunicarán telefónicamente y se justificarán por escrito inmediatamente retome sus labores.
3. De acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos desde la coordinación, elaborar de manera oportuna los formatos para la documentación básica: Observador o ficha de seguimiento del estudiante, Plan de Aula, proyecto transversal, planillas de asistencia de estudiantes, Reuniones de Área o Grado, Plan de Asignatura, reporte individual de estudiantes con dificultades académicas o de convivencia y Plan de Mejoramiento.
4. Intervenir activamente en los procesos de elección de los diferentes órganos de participación institucional y del proceso de ajustes al P. E. I., al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación.
5. Utilizar adecuadamente los recursos y materiales pedagógicos de la Institución puestos a su disposición para el desarrollo de su labor.
6. Estimular, motivar y apoyar todas las formas posibles de participación en el Gobierno Escolar de los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Mantener con los estudiantes un buen trato (justo) equitativo, tolerante, cordial y respetuoso que genere un clima adecuado de trabajo y convivencia.
8. Dar a conocer a los estudiantes los contenidos programáticos de su asignatura y las formas de evaluar en cada uno de los periodos.
9. Elaborar el PIAR, con las adaptaciones curriculares para aquellos estudiantes que lo requieran y estén en el programa de inclusión.
10. Informar y dialogar oportunamente con el padre o acudiente del estudiante sobre sus avances y dificultades, en relación con su proceso académico y de convivencia, los logros que debe alcanzar y las estrategias de superación de dificultades mediante el plan de mejoramiento.
11. Evitar el uso de celulares y aparatos electrónicos dentro del aula de clase cuando no sean necesarios para el ejercicio de su labor docente.
12. Buscar alternativas de solución a problemas que se presenten con los estudiantes o remitirlos a las instancias pertinentes.
13. Mantener y fomentar la comunicación con todos los estamentos a fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores humanos, niveles de desempeño y rendimiento del estudiante.
14. Saber manejar las emociones dando ejemplo de tolerancia y respeto, asumiendo una actitud de control y dominio del carácter.
15. Diseñar y aplicar estrategias de superación de las dificultades académicas presentadas por los estudiantes que repiten el grado para favorecer su promoción.

Artículo 51. Responsabilidades de los directivos docentes. Son las contempladas en la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes.

Artículo 52. Deberes de los directivos docentes. Son deberes de los directivos docentes:

1. Actuar en concordancia con las responsabilidades establecidas en las normas vigentes.
2. Tratar de manera respetuosa a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Liderar el proceso pedagógico y de convivencia en la Comunidad Educativa.
4. Atender a los estudiantes en los aspectos académicos y de convivencia.
5. Fomentar la investigación y actualización para el logro de los propósitos educativos.
6. Promover la interdisciplinariedad en el ejercicio de la labor, estimulando el trabajo en equipo, valorando y aprovechando la formación, la experiencia, los talentos, las habilidades y aptitudes, de todos los docentes.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

7. Comunicar por escrito a los directores de curso al iniciar el año lectivo el listado de los estudiantes reprobados el año anterior para planear estrategias de mejoramiento que favorezcan su promoción.
8. Realizar el control y seguimiento de la información de las planillas de asistencia, de llegadas tarde y de la evaluación de los estudiantes.
9. Avalar las excusas que por inasistencia o permiso presente el estudiante, padre de familia o acudiente.
10. Demás contempladas en la Ley 734 de mayo del 2002.

Artículo 53. Derechos de los directivos docentes. Son derechos de los directivos docentes:

1. Ser tratado de manera respetuosa por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser informado oportunamente de los aspectos académicos y de la convivencia social de los estudiantes.
3. Ser informado sobre las necesidades de los profesores para su desempeño de acuerdo con el PEI.
4. Ser informado oportunamente de las actividades y procesos a realizar con los estudiantes.
5. Demás contempladas en la Ley 734 de mayo del 2002.

Artículo 54. Personal administrativo. Son las personas que colaboran directamente en la institución, en las dependencias de secretaría, biblioteca, vigilancia, mantenimiento y servicios generales que desempeñan funciones acordes con la organización general de la Institución y que propician ambientes agradables, facilitando el desarrollo de la actividad educativa.

Artículo 55. Derechos del Personal administrativo. Son derechos del personal administrativo:

1. Ser respetado por el personal directivo, profesores, estudiantes, padres de familia y demás personal de la institución.
2. Trabajar de acuerdo con el contrato y acuerdos establecidos.
3. Disponer de los elementos necesarios para el cumplimiento de su función.
4. Ser informado oportunamente de las inquietudes, quejas o sugerencias manifestadas por la comunidad respecto al ejercicio de sus funciones.

Artículo 56. Deberes del personal administrativo. El personal administrativo debe:

1. Mantener relaciones de respeto, cordialidad y colaboración con los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Respetar y asumir con responsabilidad, las funciones de acuerdo a la naturaleza del cargo asignado.
3. Hacer uso adecuado, racional de los elementos y equipos que están bajo su responsabilidad.
4. Cuidar la institución propiciando un ambiente agradable de trabajo y colaborar con la formación de los estudiantes a través del ejemplo.

Artículo 57. Responsabilidades de los padres de familia frente a la Ley 1620 de 2013 (Art. 22). Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

PARAGRAFO: Se deben llevar a cabo, por parte de La Escuela de Padres, una serie de capacitaciones a los padres de familia frente a la normatividad citada en el presente artículo.

Artículo 58. Responsabilidades de los padres de familia frente al Decreto 1286 de 2005: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.



Artículo 59. Responsabilidades frente al Decreto 1290 de 2009. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y la promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación

Artículo 60. Derechos de los Padres y Madres de Familia. De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo del (los) estudiante(s).
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
5. Ser atendido y escuchado por las directivas, docentes y demás miembros de la comunidad educativa en los horarios establecidos.
6. Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Tener permanentemente comunicación con los profesores de sus hijos, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el Aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
8. Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas por la Institución Educativa
9. Recibir y conocer en las fechas establecidas los boletines de la evaluación de los desempeños académicos y de convivencia de su hijo(a)

Artículo 61. Deberes de los Padres y Madres de Familia. Los Padres de familia de la Institución Educativa Bautista, se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

1. Tratar de manera respetuosa a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Reconocer que la familia es el primer grupo formador y por ende el primer responsable del proceso educativo de los hijos.
3. Matricular a su hijo(a) o acudido(a) en las fechas previamente establecidas.
4. Conocer, interiorizar y actuar conforme a los lineamientos del P. E. I., el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
5. Acudir de manera puntual y respetuosa a las citaciones o llamados en los que sea requerido.
6. Enviar a su hijo(a) puntualmente a las actividades institucionales con los útiles y el uniforme establecido en perfectas condiciones de orden y aseo personal.
7. Participar en los procesos democráticos de la institución.
8. Asistir y participar en las reuniones, talleres, entrega de informes, y demás actividades programadas.
9. Asistir a la entrega de boletines en las fechas programadas; si por alguna razón no asiste debe solicitarlo en la coordinación respectiva después del tercer día hábil a la fecha de la entrega justificando por escrito la inasistencia.
10. Asumir los costos por los daños que ocasione su hijo(a).



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

11. Seguir el conducto regular para expresar sus inquietudes o sugerencias sobre el funcionamiento de la Institución.
12. Acompañar constantemente el proceso académico y de convivencia de su hijo(a).
13. Asumir de manera responsable las situaciones de diagnóstico y tratamiento de las que sea objeto su hijo(a) en caso de consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 62. Derechos de los estudiantes según el Decreto 1290/2009. El artículo 12, del decreto aquí, mencionado son derechos del estudiante:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje, mediante planes de mejoramiento establecidos en el S.I.E.
5. Conocer y firmar las anotaciones que sobre su comportamiento o rendimiento académico realicen los docentes o directivos docentes en el anecdotario de la población escolar.

Artículo 63. Además de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, Declaración de los Derechos del Niño y en la Ley de Infancia y Adolescencia, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BAUTISTA. Se reconoce como derechos de los estudiantes, los siguientes:

1. Ser respetado en su dignidad personal y emocional e integridad física, por toda la Comunidad Educativa.
2. Recibir una formación integral de acuerdo con las disposiciones legales, dentro de un enfoque que sea consecuente con el PEI.
3. Hacer uso adecuado de la libertad de expresión en las relaciones con la Comunidad Educativa, respetando la dignidad humana.
5. Ser orientado y protegido contra el consumo y distribución de sustancias que produzcan dependencia mental, física y psicológica.
6. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los compañeros y de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
7. Recibir formación y orientación con respecto a la vida sexual y reproductiva, sus derechos y responsabilidades.
8. Ser tratado con igualdad y gozar de los mismos derechos y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación por razones de discapacidad, género, etnia, orientación sexual, condición económica, religiosa o social.
9. Elegir y ser elegido para los diferentes organismos del Gobierno Escolar.
10. Recibir apoyo de la institución en actividades científicas, artísticas, deportivas, culturales y sociales, dentro y fuera de la misma, en las que sea pertinente su participación.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

11. Ser escuchado por la instancia indicada antes de la aplicación de cualquier sanción y acceder a los procedimientos y recursos que le permitan argumentar en contra de las decisiones, en los casos previstos en el presente Manual.
12. Participar en la planeación, ejecución, evaluación y aportes en los ajustes anuales al Proyecto Educativo Institucional, al Manual de Convivencia y al Sistema Institucional de Evaluación.
13. Solicitar permiso en compañía del padre o acudiente ante coordinación, para ausentarse de la Institución en caso de cualquier eventualidad que lo amerite.
14. Hacer uso adecuado y oportuno de los recursos didácticos, espacios y servicios que ofrece la Institución.
15. Conocer oportunamente los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar realicen docentes o directivos docentes.
16. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
17. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
18. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
19. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y los planes de cada asignatura, así como los logros e indicadores de logros propuestos en cada uno de ellos.
20. Presentar las evaluaciones, trabajos o planes de mejoramiento que se hayan realizado durante su ausencia, previa justificación de la misma.
21. Ser orientado por el docente, cuando no haya alcanzado los logros previstos y recibir el respectivo refuerzo, nivelación o plan de mejoramiento, en los tiempos previstos por la institución.
22. Recibir sus clases completas y con las condiciones físicas, pedagógicas y académicas apropiadas para el aprendizaje significativo.
23. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la institución, aportando sugerencias para el mejoramiento del servicio.
24. Contar con el tiempo de descanso completo, dispuesto de manera institucional en el horario publicado para el año escolar.
25. Informar y/o denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente Manual de Convivencia, sin que sean coaccionados o se tomen represalias en su contra.
26. Solicitar ayuda del servicio de Orientación Escolar en los aspectos: académicos, psicológicos, emocionales y orientación vocacional.
27. En caso de tener un diagnóstico médico que lo respalde, ser incorporado al Programa de Inclusión Educativa, garantizando la participación en los grupos focales, la flexibilización curricular y evaluativa, así como en todas las estrategias diseñadas para facilitar su adaptación.
28. Solicitar atención oportuna de un docente, directivo docente o docente orientador y ser atendido con respeto y prontitud, cuando así lo requiera.
29. Recibir la alimentación escolar en óptimas condiciones de higiene y presentación para el consumo.

Artículo 64. Deberes de los estudiantes. La Constitución Política de Colombia, Art. 67, considera que la educación es un “Derecho – Deber”, por cuanto da derechos y exige obligaciones a todos los participantes del proceso educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Entre los deberes fundamentales de los estudiantes están:

1. Asumir las normas de convivencia social y cumplir con lo establecido en el proyecto del buen trato.
2. Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución.
3. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
4. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades de convivencia o académicas.
5. Respetar los derechos fundamentales de los otros contemplados en las Normas Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, en el Marco Legal complementario y en el Manual de Convivencia Institucional, reconociendo la educación como un DERECHO – DEBER.
6. Respetar a las personas que integran los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa poniendo en práctica los valores humanos.
7. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los derechos fundamentales, la filosofía, los principios y los valores institucionales, los lineamientos del P.E.I., las normas del Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Portar debidamente el uniforme sólo en actividades relacionadas con la institución.
9. Portar siempre el carné que lo acredita como estudiante y utilizarlo solamente como documento de identificación.
10. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas, cumpliendo con el horario de llegada y salida establecido por la institución. Después de pasada la hora de ingreso, la llegada se registra como falta tipo uno en anecdotario e inasistencia por el docente del periodo de clase respectivo y ante dos llegadas tardes se informará al acudiente legal del estudiante.
11. Portar los implementos necesarios para su desempeño académico (útiles, uniformes, libros, entre otros) y responsabilizarse de ellos.
12. No conformar grupos de presión que puedan atentar contra la integridad moral, física o religiosa de los integrantes de la Comunidad Educativa.
13. No portar, consumir, ni distribuir cigarrillos, licores, drogas o cualquier otra sustancia que ponga en riesgo su salud física o mental o la de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Cumplir con las obligaciones requeridas por el Servicio Social, como requisito para optar por el título de bachiller en la institución.
15. No portar y/o usar equipos celulares o cualquier otro elemento electrónico que cause distracción durante el desarrollo de las clases o demás actividades curriculares o extra curriculares.
16. Responder a los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las áreas y asignaturas, buscando la excelencia y responsabilizándose de su propia nivelación académica, tareas, trabajos, lecciones y evaluaciones según las indicaciones del docente.
17. Cumplir las disposiciones de los compañeros que desempeñen monitorias y responsabilidades inherentes al Gobierno Escolar u otro órgano de participación.
18. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones, recursos y elementos del colegio puestos a su disposición para desarrollar su labor académica en actividades escolares y extracurriculares, responsabilizándose económicamente por los daños que llegare a causar.
19. Entregar a los padres de familia o acudiente las citaciones y demás comunicaciones que la Institución envíe y devolver al citante el comprobante debidamente firmado.
20. No portar ni usar armas dentro o fuera de la Institución, o cualquier otro elemento contundente que pueda atentar contra la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

21. Adoptar una actitud respetuosa frente a los Símbolos Patrios, actividades culturales, deportivas, científicas y académicas que se desarrollan en la Institución.
22. Respetar las pertenencias ajenas; denunciar toda falta que atente contra el bien común y no ser cómplice o coautor de la misma.
23. Hacer uso del servicio de cafetería únicamente en los descansos y momentos autorizados, guardando siempre orden, compostura y honradez.
24. No comercializar dentro de la Institución comestibles o cualquier otro elemento, sin autorización previa de los directivos.
25. No participar en juegos de azar, ni actividades de brujería, espiritismo o cualquier otra que atente contra la integridad física, espiritual o moral de los estudiantes y de la comunidad.
26. Entrar y salir de la institución únicamente por los lugares destinados para tal fin.
27. Respetar y cuidar el medio ambiente y la naturaleza, fomentando el buen uso y la conservación de los servicios públicos (energía, agua), como recursos primordiales.
28. Asumir con responsabilidad su preparación para las pruebas Saber y demás pruebas internas o externas, de acuerdo con las políticas de la Institución.
29. Nivelarse en las actividades académicas ante las inasistencias justificadas o no. Cuando un estudiante se ausenta de la Institución sea cual fuere la razón, deberá estar al día en cuadernos, trabajos, tareas, talleres etc. y estar preparado para realizar las evaluaciones en el momento que se reintegra al colegio para que pueda obtener las valoraciones, de lo contrario no tendrá la oportunidad de ello.

El incumplimiento de estos deberes permite a la Institución adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

Los estudiantes del establecimiento, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el Proyecto Educativo que ofrece la institución PEI y las orientaciones propuestas en el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación.

TÍTULO VI

LINEAMIENTOS PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL MANEJO DEL CONFLICTO

CAPÍTULO 1

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA.

Artículo 65. Estímulos. Los estímulos serán otorgados a los estudiantes que se destaquen en los procesos de enseñanza - aprendizaje, de convivencia, de participación académica, cultural, deportiva o en representación de la Institución; también se otorgan a cualesquiera integrantes de la comunidad educativa que trabaje en beneficio de la Institución. Los estímulos se entregarán de acuerdo a las siguientes circunstancias:

A. Izada de Bandera: tendrán como estímulo de Izada de Bandera todos los estudiantes que alcancen un promedio de desempeño superior de las áreas en el primer, segundo períodos y consolidado final del año escolar, sin registro de anotaciones en el anecdotario. El reconocimiento público se hará en acto de izada de bandera y a cada estudiante se le impondrá una cinta con la bandera de Colombia.

B. Cuadro de honor: Este estímulo se otorga a todos los estudiantes que obtengan un promedio de 4.7 en adelante y sin observaciones negativas en



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

anecdótico, en primer, segundo periodos y en el consolidado final del año escolar. Este reconocimiento se hará público en programa de izada de bandera en cada periodo y al finalizar el año escolar. Debe ser representado con una cinta de la bandera de la institución, medalla, botón u otro que se determine, el que se entregará a cada estudiante. Debe ser representado por una medalla o botón u otro que se determine, que será entregado al estudiante. Los listados serán avalados por la comisión de evaluación y promoción de cada grado. Los directivos deben generar el acto administrativo correspondiente. El cuadro de honor se publicará en carteleras institucionales en cada sede.

C. Reciben reconocimiento especial en cada período el grupo o grupos de cada sede que alcance un promedio alto o superior (igual o superior a 4.0), y siempre y cuando por lo menos el ochenta (80%) por ciento de los estudiantes del grupo no tenga anotaciones negativas en anecdótico en el periodo respectivo. Esta determinación será tomada por los coordinadores mediante la revisión de los consolidados de cada grado en el período respectivo. Como estímulo se les concede un día laborable para que organicen una actividad recreativa dentro o fuera de la institución, previo consentimiento de los padres de familia y con el acompañamiento del Director de Grupo o un docente delegado.

D. El plan de estímulos también contempla, en los diferentes proyectos transversales obligatorios e institucionales, debidamente inscritos y aprobados por la Institución 5 décimas en UNA UNICA área que el estudiante elija por una sola vez en la valoración DEFINITIVA del tercer periodo del año escolar, postulado por el docente responsable del proyecto y avalado **por resolución de rectoría**. Esta reglamentación debe estar inmersa en cada uno de los proyectos o programas de carácter deportivo, cultural, científico o comunitario.

PARÁGRAFO 1: Este estímulo no aplica para estudiantes mientras reciben el reconocimiento de horas sociales.

PARÁGRAFO 2: El estudiante puede recibir este estímulo una sola vez independientemente de los proyectos en los que esté postulado.

E. Estímulos por capacidades y por talentos excepcionales: el estímulo corresponde a reconocimiento por capacidades y talentos excepcionales en diferentes áreas del saber y dimensiones del ser, este se hace efectivo previo estudio realizado por el consejo académico a solicitud escrita que presenta el estudiante, el padre de familia o postulación que realiza un docente. El estímulo consiste en otorgar cinco (5) décimas en el área que el estudiante elija al finalizar el tercer periodo, cada año lectivo.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por estudiantes con capacidad excepcional aquellos que tienen resultados muy elevados globales o en todas las áreas del desarrollo.

PARÁGRAFO 2: Talento excepcional implica un potencial o desempeño sobresaliente de un estudiante en un área específica del desarrollo al compararlo con sus pares activos en dicha área.

PARÁGRAFO 3: Para los casos de capacidades excepcionales se debe presentar la debida certificación del especialista que corresponda, además del respectivo seguimiento con sus evidencias.

PARÁGRAFO 4: Las postulaciones se deben realizar hasta la décima semana (10) del tercer (3) periodo, teniendo en cuenta que el estudiante postulado no debe tener observaciones negativas en anecdótico, y el rector sanciona el acto administrativo



previa verificación en acta del consejo académico, y se oficia a las partes interesadas.

Este seguimiento de año por año hace parte

F. Se considera como estímulo una valoración de 5 décimas en un aprendizaje esperado en el Área de Ciencias Sociales del grado 1° a 9° y en Ciencias Políticas en los grados 10° y 11° académico y en el área de Cátedra de la Paz para los grados 10° y 11° de modalidad técnica; en el primer período del año escolar, para los estudiantes que participan en la elección del Consejo Estudiantil.

G. ESTÍMULOS PARA LOS MEJORES PUNTAJES EN OLIMPIADAS DEL SABER.

Para la prueba interna

1. El estudiante que obtenga un **desempeño superior** en cualquier área, se le condona un desempeño de la misma, de los que no haya alcanzado hasta el momento en que se realizan las pruebas. El estudiante podrá elegir el desempeño que será condonado, el cual quedará con una valoración de 3.0. No aplica la condonación cuando se presente recuperación de la prueba de Olimpiadas del Saber.
2. Un estudiante que obtenga **desempeño superior** y, en el área que obtuvo dicho resultado, no tenga desempeño reprobado al momento de presentación de la prueba, recibirá como estímulo un aumento de 5 décimas en uno de los desempeños estudiados hasta el momento. El estudiante puede elegir el desempeño en el cual se aplicará el estímulo en el área respectiva.
3. Los mejores puntajes en Olimpiadas por cada grado se hacen acreedores a reconocimiento especial sólo cuando alcance un **desempeño superior**. Esto no aplica en recuperaciones.
4. Se registrará y reportará a Coordinación el listado de los resultados de los Estudiantes, que se hacen acreedores a estímulo por Olimpiadas del Saber en el formato determinado para ello. Este será diligenciado por los docentes de las diferentes áreas y entregado a Coordinación y debe publicarse en cada salón, quince (15) días después de realizadas las pruebas. Ver formato de registro en Anexo 7.

Para la prueba externa

Un estudiante que obtenga una valoración que sea igual o superior al 45% recibirá como estímulo un aumento de décimas según la siguiente tabla:

RANGO	DECIMAS
45% - 55%	2
56% - 65%	3
66% - 75%	4
76% - 100%	5

en uno de los desempeños estudiados en el periodo de aplicación de la prueba. El estudiante puede elegir el desempeño en el cual se aplicará el estímulo en el área respectiva.

H. Reconocimientos a la Excelencia. Se otorga a los estudiantes de grado once que se distinguen por su proceso de formación integral en los siguientes aspectos:

- a. **Mejor bachiller.** Estudiante obtenga el más alto promedio en el transcurso de su bachillerato, independiente de si cursó todos los grados de básica secundaria y media en esta institución.
- b. **Mejor deportista:** Estudiante que se destaque por su desempeño en la participación deportiva a nombre o en representación de la institución. Debe verificarse buen rendimiento académico y cumplimiento de las normas institucionales.
- c. **Mejor Puntaje Prueba Saber Grado Once.**



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

d. **Mejor bachiller a nivel municipal.**

e. **Reconocimiento al personero estudiantil:** Este reconocimiento es un estímulo para el estudiante que ha sido elegido como Personero Estudiantil teniendo en cuenta su labor durante el periodo del ejercicio del cargo.

PARAGRAFO: Los estímulos enunciados en el apartado H, consisten en una medalla que será entregada en ceremonia de graduación.

I. ESTIMULO POR PUNTAJE EN PRUEBAS SABER 11Y PRUEBA SABER. Los resultados de las pruebas SABER y SABER 11, cuando éstos sean bajos no influirá negativamente en la valoración de los desempeños; pero en caso de que los resultados sean iguales o superiores al puntaje del 60% en un área, aprueba automáticamente el área.

Artículo 66. RECONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS Y/O CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES. Comité de Promoción y Evaluación, previo análisis de los desempeños escolares del estudiante que vive estas circunstancias y los conceptos emitidos por los docentes, propondrá y determinará el otorgar estos reconocimientos con base en los centros de interés, el deseo de disfrutar de los procesos de aprendizaje que enfrentan, el deseo y la necesidad de ser reconocidos socialmente, el reconocimiento de los demás y de él mismo de sentir que progresa, los pequeños pero significativos avances, las profundas evoluciones lógicas a sus circunstancias que pueden presentar dichos estudiantes. Entre los estímulos que pueden recibir están los siguientes:

1. Promoción del talento del estudiante a través de Exposiciones y participación en diferentes clases de eventos.
2. Imposición de la bandera institucional en ceremonia de clausura o grado como reconocimiento a los avances, la constancia, puntualidad y vivencia de valores de los estudiantes reconocidos como talentos excepcionales.

TÍTULO VII

ACCIONES PEDAGÓGICAS, CORRECTIVOS, DEBIDO PROCESO, RECLAMACIONES Y TIPOS DE SITUACIONES

CAPÍTULO 1

ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVOS.

Artículo 67. Para garantizar el debido proceso, se tendrá en cuenta las siguientes acciones y correctivos disciplinarios, los cuales podrán aplicarse de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, que deberán estar ajustados y a la medida con la situación presentada. La aplicación de los correctivos, se hará de manera discrecional y ajustada en derecho. Entre las acciones pedagógicas a aplicar se encuentran:

1. Llamados de atención de manera verbal al estudiante infractor por parte del docente.
2. Llamado de atención escrito realizado por el docente que conoce la situación, registro en ficha de seguimiento comportamental con firma del o de los estudiantes y el docente. Este registro también se puede hacer en el Anecdotario del Sistema de Registro de Notas.
3. Llamado de atención escrito realizado por el docente que conoce la situación y citación al Representante Legal para el registro en el anecdotario con firma, del



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Representante Legal, el estudiante y el docente. Puede darse la participación del profesional de orientación y coordinación teniendo en cuenta los protocolos y las rutas de atención dispuestos para cada situación.

4. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del docente y Representante Legal, se hará registro del mismo.

5. Remisión a orientación escolar; para lo cual la persona que conoce y hace seguimiento del caso diligenciará el formato para remisión establecido por la Institución y que contiene información general del estudiante, descripción de la circunstancia por la que merece ser atendido y orientado y, si es el caso, una parte donde el estudiante y/o el representante legal manifiestan claramente su decisión de no recibir ayuda de orientación y la razón de tal decisión respaldado con su firma.

6. Firma de acta de compromisos académicos y/o disciplinarios entre el docente y el o los estudiantes infractores con la mediación de Coordinación Pedagógica y de Convivencia Institucional.

7. Asignación de un trabajo pedagógico reflexivo para realizarlo fuera del aula de clase con la participación de los padres de familia y bajo supervisión de orientación escolar y/o coordinación.

8. Decomiso de equipos: Celulares, IPod, audífonos, Vapers y demás elementos no autorizados por la institución. Estos serán devueltos al Representante Legal mínimo a los ocho días, como parte del proceso disciplinario. También se decomisarán sustancias psicoactivas, armas, pólvora entre otros que serán entregados a la autoridad competente.

9. Reparación de los daños causados a infraestructura, muebles, textos o elementos que fueron dañados. Cuando los elementos dañados no tengan reparación se considera la reposición de los mismos.

10. Correctivo pedagógico con suspensión de toda actividad institucional, previo tratamiento disciplinario de la falta cometida (Situaciones Tipo II y III), informe al representante legal y expedición de Resolución de Sanción disciplinaria por Rectoría de la Institución Educativa. De acuerdo a las pruebas, consultas y mediaciones sobre la falta cometida se decide suspensión entre uno a ocho días.

11. Aplicación de matrícula de observación o condicional y seguimiento. (Comité de convivencia).

12. Cuestionamiento y negación del cupo escolar para los siguientes años escolares.

13. Cancelación de la matrícula y retiro de la institución previo análisis del caso, cumplido el debido proceso y por decisión del Comité de Convivencia escolar.

14. No proclamación en ceremonia de graduación como bachiller, recomendada por el Comité de Convivencia Escolar ante el Consejo Directivo para los estudiantes de grado undécimo o Ciclo V que incurran en reiteradas situaciones tipo II o se presenten situaciones tipo III.

15. Otras que se consideren necesarias para un determinado caso que afecten la sana convivencia y los ambientes escolares.

Parágrafo. Para garantizar el cumplimiento del numeral que se refiere al llamado de atención escrito y citación al Representante Legal, la Institución Educativa garantizará el mecanismo para que dicha citación llegue de manera oportuna y efectiva.

CAPÍTULO 2

DE LAS INSTANCIAS Y LOS RECURSOS DE APELACIÓN

Artículo 68. Garantía del debido proceso. Principio constitucional y jurídico que garantiza la justicia, la igualdad y la libertad, para investigar y sancionar infracciones a la Ley, en este caso situaciones al manual de convivencia. La Institución garantiza el cumplimiento de todos los principios del debido proceso, en las actuaciones a que haya lugar en concordancia con los procedimientos, instancias, recursos establecidos en el



Manual de Convivencia.

Artículo 69. COMITÉ DE MEDIADORES ESCOLAR

El Comité de Mediadores Escolar de la Institución Educativa Técnico San Juan Bautista se ha conformado a partir del año 2022, con el fin de que funcione como una instancia mediadora para el manejo y posible solución de conflictos generados entre estudiantes, estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, directivos y docentes; siempre y cuando dichos conflictos no signifiquen de mayor gravedad. El comité de Mediadores Escolar se sustenta en el siguiente marco normativo colombiano:

· Artículo 116 de la Constitución de 1991:

· Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia:

· Ley 1620 de Convivencia Escolar de 2013

· Ley 1732 de Cátedra de Paz de 2014 y Decreto Reglamentario 1038 de 2015:

· La Ley 1563 de 2012 en su artículo 59:

· Ley 23 de 1991: detalla la reglamentación que gira en torno a la conciliación.

MEDIACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA

· Ley 446 de 1998: coloca a la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos. “¹(Cortés Suárez Ricardo 2015)

· Ley Ordinaria Cámara de Representantes Proyecto 181/2016C. Gaceta Número 917 de 2016.

· Decreto 1965, capítulo 3, artículo 22 del 11 de septiembre de 2013.

PERFÍL DEL ESTUDIANTE MEDIADOR

El mediador debe ser alguien creíble **en quien poder confiar**, que se conduce con naturalidad, soltura, franqueza y transparencia.

A lo largo del encuentro de mediación es altamente probable que se produzcan manifestaciones emocionales de diversa intensidad. Tanto si las partes muestran su frustración de manera agresiva gritando, increpando, amenazando, como si lo hacen llorando, angustiándose o deprimiéndose, la persona mediadora tiene que **evitar contagiarse** y debe sentirse cómoda ante todo tipo de demostraciones manteniendo la calma y la serenidad.

De aquí que otra de las cualidades de todo mediador sea su capacidad de experimentar la confrontación, la crítica, las acusaciones, etc. porque las piezas que forman un conflicto suelen ser cortantes. Se necesita **valentía y coraje** para meterse en una **situación desagradable** y llena de dificultades e incertidumbre.

El mediador debe trabajar con celeridad y eficiencia, utilizando el tiempo de manera hábil y pasando por las diferentes fases de la mediación de manera provechosa, o sea, sin demorarse innecesariamente.

Los procesos de mediación, generalmente, suelen ser bastante rápidos porque una vez se define correctamente el conflicto se comienza a **trabajar cooperativamente para superarlo**.

La persona mediadora adquiere un compromiso de confidencialidad que la obliga a silenciar aquello que conoce por su trabajo y la libera de tener que contarlo ante la policía, el juez o cualquier otra autoridad.

¹ Cortés Suárez Ricardo. MEDIACIÓN ESCOLAR EN COLOMBIA. Universidad Católica de Colombia. BOGOTÁ D.C 2015.



Para que un proceso mediador finalice de modo exitoso, constantemente el mediador **guía a las partes hacia la escucha activa**, el asertividad, la empatía, la justicia, la colaboración, etc. aprovechando infinidad de instantes para traspasar valores y modos de actuar pacíficos.

Así pues, la acción mediadora tiene un claro **componente pedagógico** que intenta educar a las partes para que puedan ser más eficientes ante sus futuros conflictos. La escucha activa es una competencia básica del mediador. Hay infinidad de macro estrategias y de micro estrategias de comunicación efectiva que sirven de palanca a quien media para trabajar tanto con el conflicto como con su solución.

ASPECTOS GENERALES DEL COMITÉ DE MEDIADORES

La elección del Comité de Mediadores se realizará en la jornada electoral del Gobierno Escolar, en donde el candidato a representante del Consejo Estudiantil con la segunda mayor votación en su grado, AUTOMÁTICAMENTE pasará a conformar dicho Comité.

En cumplimiento con el Decreto 1965, capítulo 3, artículo 22 del 11 de septiembre de 2013, que trata de la conformación de los Comités Escolares de Convivencia, se establecen las funciones del Comité de Mediadores:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la sana convivencia.
3. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
4. Los estudiantes que integren el Comité de Mediadores actuarán a previa solicitud del docente director de grado cuando se presenten situaciones TIPO UNO establecidas en el Manual de Convivencia mediante un oficio de SOLICITUD DE MEDIACIÓN dirigido a dicho Comité.
5. El Comité de Mediadores Escolar estará conformado por un REPRESENTANTE DE CADA GRADO, de los cuales es escogerá los estudiantes mediadores que ocupen los cargos de PRESIDENTE DEL COMITÉ MEDIADOR, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, Y 2 VOCALES, quienes liderarán las asambleas del Comité.

Parágrafo. El docente Orientador Escolar asume sus funciones de apoyar los procesos de mediación en el entorno escolar, antes de llevar esta situación a instancias de comisión o de comités.

Artículo 70. Recurso de Reposición. Medio de reclamación o apelación que tiene el estudiante a quien se le va a imponer una acción correctiva de formación para que quien la tenga que aplicar, bajo los principios de justicia, equidad y transparencia y antes de ejecutarla, la revise, modifique, revoque o ratifique según los reportes de la investigación. El estudiante expondrá sus motivos, solicitará y presentará nuevas pruebas. Se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.



Artículo 71. Recurso de Apelación. Consecuencia del principio de doble instancia. Medio para llevar una decisión ante el superior jerárquico de quien emitió la acción pedagógica correctiva para que la modifique o la revoque por considerarla desproporcionada o ilegal. Se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del rechazo de la reposición o ratificación de la decisión recurrida.

Parágrafo 1: No tienen recurso de reposición el llamado de atención verbal, la amonestación escrita, el compromiso y el decomiso.

Parágrafo 2: Tiene recurso de reposición la suspensión a actividades institucionales, la no proclamación de bachiller, la negación de cupo y la cancelación de matrícula.

TÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN Y SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y LOS AMBIENTES ESCOLARES.

Artículo 72. Las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos: situaciones de tipo I, situaciones de tipo II y situaciones de tipo III.

Artículo 73. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Estas son las situaciones de Tipo I consideradas en la Institución:

1. No entregar las circulares informativas, citaciones a sus padres o acudientes.
2. Hacer caso omiso de las normas sobre el adecuado uso del uniforme y sobre la correcta presentación personal dentro y fuera de la Institución cuando se desarrollen actividades curriculares extramurales.
3. Usar elementos ajenos al cuerpo y perjudiciales en las prácticas deportivas o actividad física como Piercings o expansiones, aretes, cadenas o pulseras, entre otras.
4. Consumir alimentos o chicles en las clases, salones especializados, biblioteca o en actos de la comunidad educativa.
5. Tener actitudes de apatía en clases y en actividades institucionales.
6. Desacatar y/o incitar a la desobediencia de orientaciones, llamados de atención, normas de convivencia, indicaciones de prevención de emergencias, seguridad y órdenes de profesores, directivos o por parte de compañeros que tengan funciones de liderazgo como monitorias, representantes del Consejo Estudiantil o servicio social.
7. Desperdiciar o hacer mal uso de cualquier servicio público o promover que otros lo hagan.
8. El porte y/o uso de dispositivos tecnológicos como celular, tableta, reproductores de música o cualquier otro implemento dentro de la institución, además que interfiera con el proceso de enseñanza aprendizaje y de formación integral durante el desarrollo de clases o de actividades comunitaria.
9. Llegar tarde a la Institución al iniciar la jornada escolar, a clases o a otras actividades institucionales programadas.
10. Evadir clases o actividades escolares o extraescolares.
11. Ingresar animales o mascotas a la Institución.
12. Arrojar, desperdiciar o hacer mal uso del suministro de alimentación escolar



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

(refrigerio o almuerzo).

13. Hacer caso omiso o no prestar atención a las orientaciones que se imparten en formación en el patio.
14. Presentarse sin los implementos indispensables para tomar apuntes, trabajar en clase y las demás actividades pertinentes para el normal desarrollo del proceso de aprendizaje o la negación al uso de los mismos.
15. Incumplir el reglamento del servicio de transporte escolar, reglamento deportivo, las salidas pedagógicas y jornadas complementarias.
16. Salir de la casa para la Institución y de otros espacios a los cuales han sido citados dentro de la jornada escolar y no llegar a ella sin tener una causa justa para este evento y con desconocimiento de los padres de familia o representantes legales.
17. Tener contacto inapropiado con cualquier persona a través de las ventanas o de la malla que encierra la Institución o polideportivos.
18. Dañar o deteriorar levemente la planta física, mobiliario, materiales y en general implementos que sean de la Institución o de la Comunidad Educativa.
19. Tener actitudes irrespetuosas como el tono de voz, expresión corporal, uso de vocabulario inadecuado, que hieran la dignidad del compañero o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
20. Practicar o invitar a participar en juegos de suerte, esoterismo, adivinación, actividades de brujería, satanismo o cualquier otra actividad que atente contra la integridad física o mental de otras personas.
21. Encender fósforos o utilizar aparatos que produzcan fuego o chispas eléctricas en cualquier lugar de la Institución.
22. Obstaculizar deliberadamente puertas, vías de acceso o evacuación, escaleras o pasillos
23. Hacer sus necesidades fisiológicas en cualquier lugar diferente al de los servicios sanitarios.
24. Hacer uso indebido de los materiales del laboratorio que puedan generar situaciones de riesgo
25. Eludir o ayudar a eludir la acción de cualquier tipo de autoridad.
26. Interrumpir las clases o actividades de la Institución con actos de indisciplina.
27. Ausentarse de la Institución Educativa durante la jornada escolar, sin autorización de coordinación o de la persona delegada para tal fin.
28. Realizar rifas o recolectar dinero con los miembros de la comunidad educativa para beneficio personal.
29. Usar el nombre de la institución para la organización de eventos, fiestas o actividades extraescolares
30. Vender cualquier clase de productos dentro de la institución educativa, sin autorización.
31. Realizar perforaciones o tatuajes a compañeros, dentro de la institución.
32. Inasistencia a clases o actividades institucionales sin justificaciones válidas.
33. Hacer mal uso de sus uniformes o presentarse sin uniforme o con uniforme diferente al de la jornada correspondiente, sin causa justificada.
34. Manipular los sistemas de alarma de cambio de periodo de clases de forma indebida y/o sin autorización.
35. Ingresar a la Institución de manera inadecuada o forzada.
36. Otras que alteren los ambientes escolares y/o no permitan la sana convivencia en la Institución y que se consideren situaciones Tipo I.

Artículo 74. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo y/o a la salud mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

Artículo 75. Son situaciones consideradas de tipo II las siguientes:

1. La reincidencia en situaciones Tipo I
2. Incurrir en una agresión relacional manifestada a través de la discriminación o exclusión a algún integrante de la Comunidad Educativa por razones de ideología, sexo, raza, religión, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, levantar injuria, calumnias o proferir amenazas, agredir virtual o físicamente buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
3. Aprovechase de las condiciones y circunstancias de los estudiantes en situación de discapacidad, para que estos incurran en irrespetos, daños, groserías o situaciones que alteren los ambientes escolares y la sana convivencia.
4. Portar y/o consumir, dentro de la institución portando o no el uniforme, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o tóxicas (SPA), bebidas embriagantes, cigarrillos, Vapers, o cualquiera otra que atente contra la salud física o mental del estudiante. O si dichas acciones las realiza fuera de la institución serán consideradas situaciones tipo II si él o la estudiante está portando el uniforme.
5. Ingresar a las instalaciones de la Institución con personas ajenas a la misma como: conocidos, miembros de grupos o pandillas que entorpezcan, irrespeten o afecten de cualquier manera la tranquilidad y los ambientes escolares o con el fin de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad de la comunidad y de los bienes de la Institución.
6. Manipular o entorpecer el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de la Institución.
7. Tomar sin consentimiento del propietario algún objeto, útil escolar, joyas u otros elementos.
9. Sustraer o retener dinero de propiedad de otro estudiante o funcionario de la institución.
8. Estar involucrado o ser causante de riñas o peleas dentro y/o fuera de la Institución, portando el uniforme y que atenten contra la integridad física y salud mental de los integrantes de la Comunidad Educativa y el buen nombre de la Institución.
9. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
10. No atender las indicaciones e informativos de prevención de desastres y seguridad en cada dependencia.
11. Portar, permitir, inducir o propiciar el acceso a material pornográfico o que incite a la violencia.
12. Sustraer, ocultar, tergiversar, extraviar, destruir, interceptar, controlar o impedir una comunicación institucional dirigida a otra persona.
13. Las manifestaciones morbosas mediante señales, palabras y dibujos obscenos a cualquier integrante de la institución.
14. Fraude en evaluaciones, trabajos, talleres o actividades escolares.

Artículo 76. Situaciones de Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

1. Organizar o participar en pandillas o grupos delictivos, en actos de vandalismo o asonadas que atenten contra la seguridad y bienestar de la Institución, sus integrantes o el entorno social.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

2. Cometer fraude, engaño, suplantación en cualquier momento o circunstancia en documento público, registros y otros documentos con información importante.
3. Portar armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento o sustancia que atente contra la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Dañar, destruir, sustraer, cambiar de lugar o alterar el sistema de alarma o comunicación del Plan de Gestión del Riesgo Escolar de la Institución.
5. Distribuir o traficar sustancias alucinógenas, psicotrópicas o tóxicas, cigarrillos, Vapers o cualquiera otra que atente contra la salud física y/o mental de los estudiantes.
6. Acoso sexual, exhibicionismo u otras acciones constitutivas de presuntos delitos sexuales.
7. Amenazar, injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Incurrir en cualquiera de las conductas tipificadas en la Ley Colombiana como delito o contravención.

TÍTULO IX

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE SITUACIONES

Artículo 77. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a través de acciones formativas, buscando la transformación de comportamientos indebidos a partir de la reflexión personal, en la que el estudiante pueda revisar de manera crítica sus faltas a la convivencia escolar y mejorar, con el apoyo de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la corresponsabilidad entre la familia y la Institución.

Artículo 78. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 79. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Inmediatamente después de presentado el conflicto, se propicia el diálogo personal y reflexivo con el estudiante o los estudiantes comprometidos, por parte del docente o Directivo docente que tenga conocimiento del hecho, y mediar de manera pedagógica con el fin de que expongan sus puntos de vista. La mediación la puede realizar el docente y los estudiantes conciliadores capacitados para ello.
2. Orientar a los implicados hacia la búsqueda de alternativas que permitan la solución del conflicto, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas entre pares, con los demás integrantes de la Comunidad Educativa y con la Institución.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas a nivel particular, en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo a través de medidas pedagógicas para la solución de la situación que puede consistir en Actas de Compromiso y/o acciones pedagógicas y/o, suspensiones de clases y/o reposiciones. A continuación se dejará constancia en anecdotario y/o en los actos administrativos acordados por la Institución.
4. Generar un registro que establezca los acuerdos y pactos realizados entre las partes implicadas y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos realizados en la audiencia de mediación
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones de tipo II o tipo III.
6. Ante todo ausentismo sin justificación conocida por dos períodos de clase consecutivos, el docente debe reportar en coordinación para que se averigüen las causas del ausentismo.

Parágrafo 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares deben participar como mediadores en el manejo de estos casos, en todos los momentos de los procedimientos en los términos fijados en el Manual de Convivencia para las situaciones de tipo I.

Parágrafo 2: Los directivos deben revisar constantemente los registros comportamentales físicos y virtuales para conocer las novedades e intervenir en los procesos y hacer seguimiento en los términos que se estipule en el Manual de Convivencia. Por su parte, los docentes, directores de curso deben revisar el los registros comportamentales cada período para hacer seguimiento a las situaciones presentadas por cada estudiante del curso, para valoración del comportamiento y convocar a los padres para que se adquieran compromisos de corrección de su parte.

Parágrafo 3: El tratamiento disciplinario ante la acumulación de faltas tipo uno seguirá el siguiente proceso:

- En la primera anotación de una falta tipo uno, se registra en el Anecdotario y se hace el respectivo llamado de atención al estudiante.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

- En la segunda anotación de una falta tipo uno, se registra en el Anecdótico y se llama al padre de familia y se hace un compromiso entre representante legal, estudiante y Coordinación.
- En una tercera anotación de una falta tipo uno, se registra en Anecdótico y se notifica al representante legal de una sanción pedagógica a su representado, considerando que la reincidencia en falta tipo uno se considera falta tipo dos. En esta situación el estudiante asume todas las implicaciones académicas que se desarrollan durante dicha sanción.

Parágrafo 4: En cualquier momento del procedimiento, dependiendo de las circunstancias y de los términos fijados en el Manual de Convivencia, se deberá hacer remisión al servicio de orientación del colegio, entre otras, para establecer un proceso de apoyo institucional o remisión a valoraciones profesionales si la situación lo amerita.

Parágrafo 5: En ningún momento del protocolo se podrán vulnerar los derechos del estudiante, por lo que debe ser escuchado.

Parágrafo 6: Cuando se realice el registro en el anecdótico se debe informar al padre de familia sobre el contenido de dicho registro, esta información se dará a conocer por medio de la plataforma institucional, un docente o coordinación, y en caso de reincidencia, se notificará al padre de familia por escrito de parte de coordinación ante la posible sanción. El padre de familia tiene tres (3) días hábiles para realizar los respectivos descargos, si no acude, se da por entendido, que acepta la sanción impuesta.

Parágrafo 7: La institución garantizará en todo momento el derecho a la privacidad y la intimidad del o los implicados y siempre protegerá la confidencialidad de la persona que dé información sobre los hechos acaecidos.

Parágrafo 8: Con respecto al mal uso o no portar el uniforme acorde con la jornada correspondiente, el docente que tenga la primera hora de clases debe ejercer el control y reportar las novedades con el registro en anecdótico. Si el estudiante tuvo algún percance que le impida usar el uniforme correspondiente, antes de iniciar la jornada escolar, el padre debe justificar este hecho como evidencia para que la coordinación autorice e informe sobre el permiso. Si el estudiante se confundió de jornada, puede comunicarse con el padre de familia para que le traiga el uniforme y cambiarse dentro de la Institución en cuanto sea posible.

Parágrafo 9: El permiso que se otorga por inasistencia, se registra en la plataforma por coordinación y se informa a los docentes de manera virtual. Este permiso es aquel que se motiva basado en circunstancias debidamente justificadas. El representante legal del estudiante debe acercarse en los tres días siguientes a la solicitud de permiso a firmar el registro de legalización del mismo y presentar los soportes que justifiquen dicho permiso.

Parágrafo 10: Con respecto al porte y uso no autorizado de celular, el funcionario que encuentra a un estudiante infringiendo esta norma, lo decomisa y entrega a Coordinación. Como sanción disciplinaria se retienen el equipo por ocho días, y el representante legal debe presentarse al cumplir este tiempo para firmar junto con el estudiante y Coordinación un acta de compromiso frente a la falta cometida. Cuando hay de por medio un motivo para el porte y uso de celular, el docente o padre de familia deben informar en coordinación para otorgar el permiso en el periodo de clase en los que se va a utilizar el equipo o la hora en que va a recibir alguna llamada.



Artículo 80. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Revisión de Registro comportamental, en carpeta física o virtual, esto para verificar la manera repetida o sistemática de una situación que altera el bienestar, la convivencia y el ambiente escolar, en los términos que estipula el parágrafo 2 del Artículo 82
2. Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador o a quien corresponda según la ruta de atención determinada en el Manual de Convivencia.
3. Remitir ante las entidades competentes, por parte de rectoría, o a quien ella delegue, para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados en caso de daño al cuerpo o a la salud mental. Actuación de la cual se dejará constancia en los documentos y actos administrativos determinados por la Institución. La atención en salud se puede generar por consulta externa o prioritaria, porque no cumplirá con los parámetros para ser clasificado como urgencia vital y será gestionada por las directivas de la Institución o por el Representante Legal.
4. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el Registro Comportamental por parte de un directivo y Comité de convivencia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia por parte de directivos y Comité de convivencia.
6. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el Registro Comportamental, en carpeta física o virtual, por parte de directivos.
7. La Institución está obligada a reportar, a través de sus directivos, ante Comisaría de Familia los casos de abandono del Representante Legal manifestado en los hechos de no acudir a citaciones, recepción de boletines de calificaciones y ante el incumpliendo de otros deberes que son inherentes al rol de padre o tutor. Las situaciones se deben evaluar para generar reporte por presunción de negligencia a ICBF o a quien tenga la competencia en el territorio.
8. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos por parte de directivos y Comité de convivencia.
9. Hacer la remisión a asesoría psicológica diligenciando los formatos que ha determinado la Institución y adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en el observador del alumno por parte de directivos.
10. Orientación escolar hace atención del caso, presenta un informe y solicita y/o hace la remisión a autoridad competente si el caso así lo amerita. En todo caso tener en cuenta que el único sector competente para generar atención clínica es salud, y que la obligación de educación es garantizar las acciones para restitución de derechos, entre ellas la atención por el sector salud, esto por cuanto no tenemos competencia resolutoria
11. Si el caso corresponde a las características de las situaciones tipo II de que trata el artículo 76 de este Manual de Convivencia, se acordará con los involucrados las estrategias que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada que pueden ser la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho y/o suspensiones de clases. En todo caso se dejará constancia por parte de directivos en los documentos y actos administrativos que determine la Institución.

12. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el Artículo 77 de este Manual de Convivencia, se aplicará el protocolo definido para este tipo de situaciones.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 82 del Manual de Convivencia Institucional, dejando constancia en acta de reunión de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1629 de 2013.

Artículo 81. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por parte de rectoría. Se considera remisión por urgencias si se trata de un presunto abuso sexual, heridas con armas corto punzante o conducta suicida.
2. El docente, Directivo docente o cualquier otro integrante de la comunidad que tenga conocimiento de la situación, deberá informar directamente y de inmediato ante autoridad o ante coordinación o rectoría.
3. Quien conozca el caso informará de inmediato a la autoridad competente externa o a rectoría.
4. El rector o rectora en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional de infancia y adolescencia, Comisaria de Familia y a padres de familia; además citará a reunión al Comité de Convivencia Institucional en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Se dejará constancia de esta reunión.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la presunta víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia, teniendo en cuenta la importancia de evitar mayor vulneración a la o las presuntas víctimas.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. Paralelo al desarrollo del proceso judicial, el Comité de Convivencia analiza y define los correctivos pedagógicos según el caso, dejando constancia escrita.
10. Si por algún motivo los padres o acudientes no cumplen con alguno de los compromisos pactados, rectoría remite el caso a la Comisaria de Familia, dejando constancia escrita. Escrito que evidencie los aspectos por los cuales se considera existen factores de riesgo, y el reporte se debe hacer bajo la presunción de negligencia
11. Una vez se compruebe el cumplimiento de los acuerdos y también la superación del conflicto, se elabora un acta de cierre por parte de rectoría, en este caso el informe de orientación escolar da insumos para cierre de casos.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el presente Manual se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

TÍTULO X RUTAS DE ATENCIÓN

Artículo 82. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. La Ruta de Atención Integral posee cuatro componentes de gestión: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento a las situaciones que involucren la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la Comunidad Educativa. Dicha herramienta se moviliza y planifica a través de las competencias otorgadas a los Comités Escolares de Convivencia Institucional.

Artículo 83. Componente de Promoción. La Institución Educativa Técnico “San Juan Bautista” fomentará el desarrollo de competencias con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013, a través:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional y de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del currículo y el plan de estudios.



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, a través de proyectos transversales tales como el Proyecto de Educación Sexual y la Construcción de Ciudadanía, Proyecto de Democracia, la Paz y la Convivencia Ciudadana.
4. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fortalecimiento de los Proyectos Pedagógicos del Buen Trato y el Plan de Acción del ZOE mientras esta instancia tenga vigencia.
5. Promover en padres de familia o representantes legales acciones formativas para que asuman plenamente la responsabilidad que les corresponde frente a sus hijos o custodiados.

En tal sentido, se propenderá porque al interior de las diferentes sedes tanto del sector rural y urbano y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.

Artículo 84. Componente de Prevención. El eje fundamental de este componente gira en torno a la búsqueda de intervención oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y garanticen la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa y de esta manera tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior de la Institución en cada una de las sedes tanto rurales como urbanas.

Se consideran acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.
2. El fortalecimiento, continuidad y evaluación periódica de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Implementar estrategias que permitan identificar el porte de armas u otro tipo de elemento que sean causantes de agresión física.
5. Focalizar los casos específicos en estudiantes que por su comportamiento (consumo, agresión física y verbal, bullying, porte de armas, bajo despeño académico), afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Sensibilizar a la comunidad educativa mediante encuentros formativos en lo relacionado a identidad de género, para que no se vea afectada la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 85. Componente de Atención. Se basa en la aplicación de los protocolos internos de la Institución Educativa (diferentes sedes rurales y urbanas, niveles y jornadas) y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. Por lo tanto, la Institución garantizará el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes en primera instancia por parte del director o la directora de grupo y simultáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el docente que conozca del caso en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato a los Coordinadores de Convivencia y/o director para su evaluación, y de considerarlo conveniente solicitar a rectoría citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

Parágrafo 1. Los casos que se identifiquen de cuting, autoagresión y situaciones relacionadas con conducta suicida deben reportarse de manera inmediata por urgencias a las entidades competentes de salud, por parte de Rectoría.

Parágrafo 2. En las situaciones Tipo I y Tipo II, la implementación de los centros de mediación escolar, es la estrategia que permite que desde una dinámica de pares se de resolución a las dificultades identificadas, por tal razón antes incluso de docente de aula, son los mediadores escolares los que tienen la competencia para direccionar el proceso, los docentes realizan el acompañamiento al proceso, ellos inicialmente no intervienen, por otra parte deben existir formatos que permitan luego la sistematización de la información, es en ellos en los que se debe registrar los acuerdos realizados y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, no en el anecdotario, en el anecdotario debe registrar el proceso al que se le da apertura, no al desarrollo del mismo.

Artículo 86. Componente de Seguimiento. El Comité Escolar de Convivencia debe observar la repetición de la situación, la presencia de barreras de acceso en la atención, la necesidad de ampliar la comprensión del caso y/o las solicitudes que reciba externamente para generar un análisis o intervención precisa en cada situación.

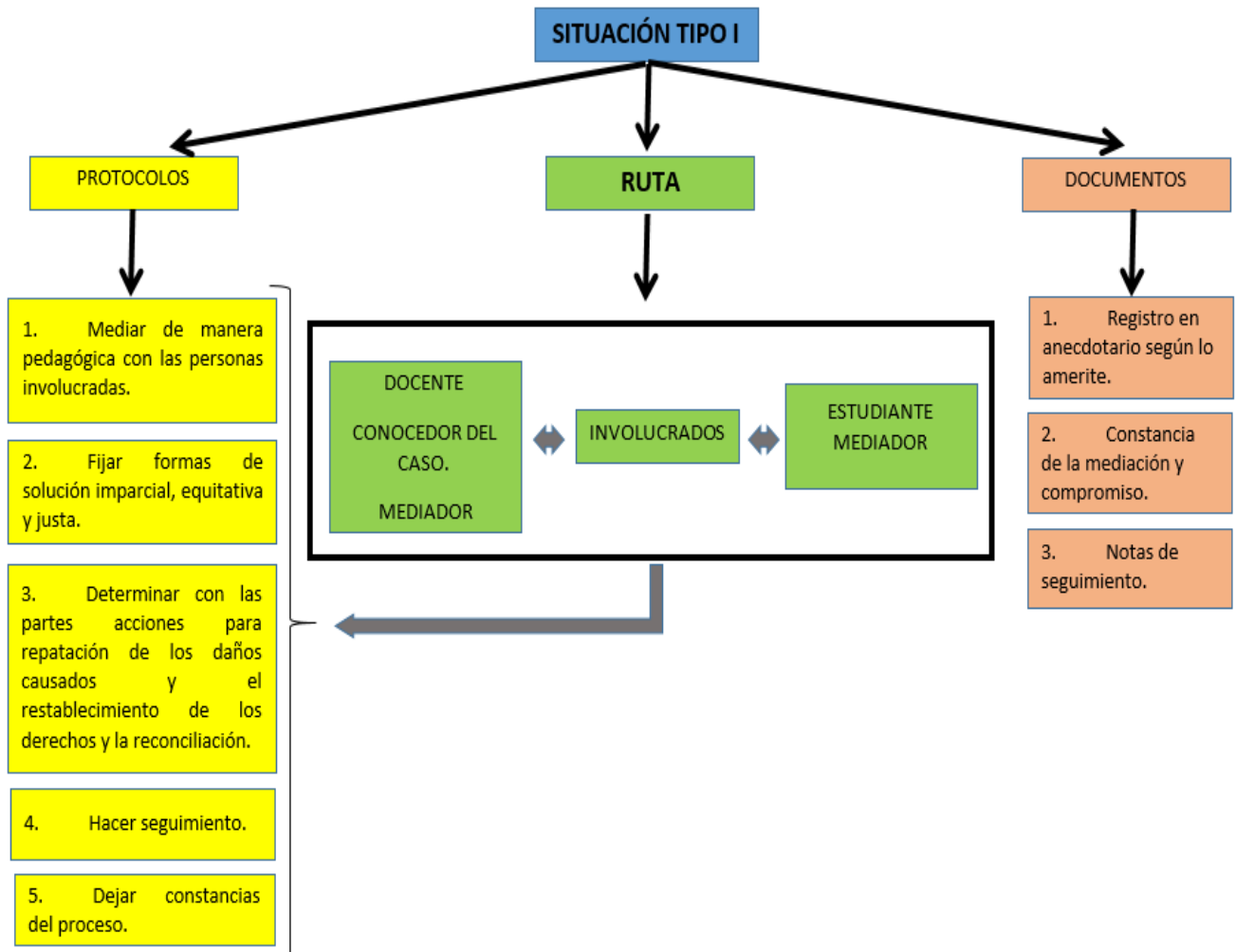
Su atención debe centrarse en el seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Por tal propósito y otros aspectos es necesario que la Institución cuente con un directorio telefónico actualizado para la atención de diferentes situaciones. El directorio debe ser de padres de familia e instituciones o entidades.

Directorio de Entidades:

No.	INSTITUCIÓN	No. CONTACTO
1	Policía Nacional	
2	Secretaría de Gobierno Municipal	
3	Comisaría de Familia	
4	Dirección Local de Salud –	
5	Rectoría –	
6	ESE Los Andes - URGENCIAS	
7	Bomberos Voluntarios	
8	Inspección de Policía de Los Andes – AMPARO APRAEZ	
9	Enlace de Educación Municipal de Los Andes	
10	Padre de Familia integrante del Consejo Directivo –	
11	Personería Municipal –	

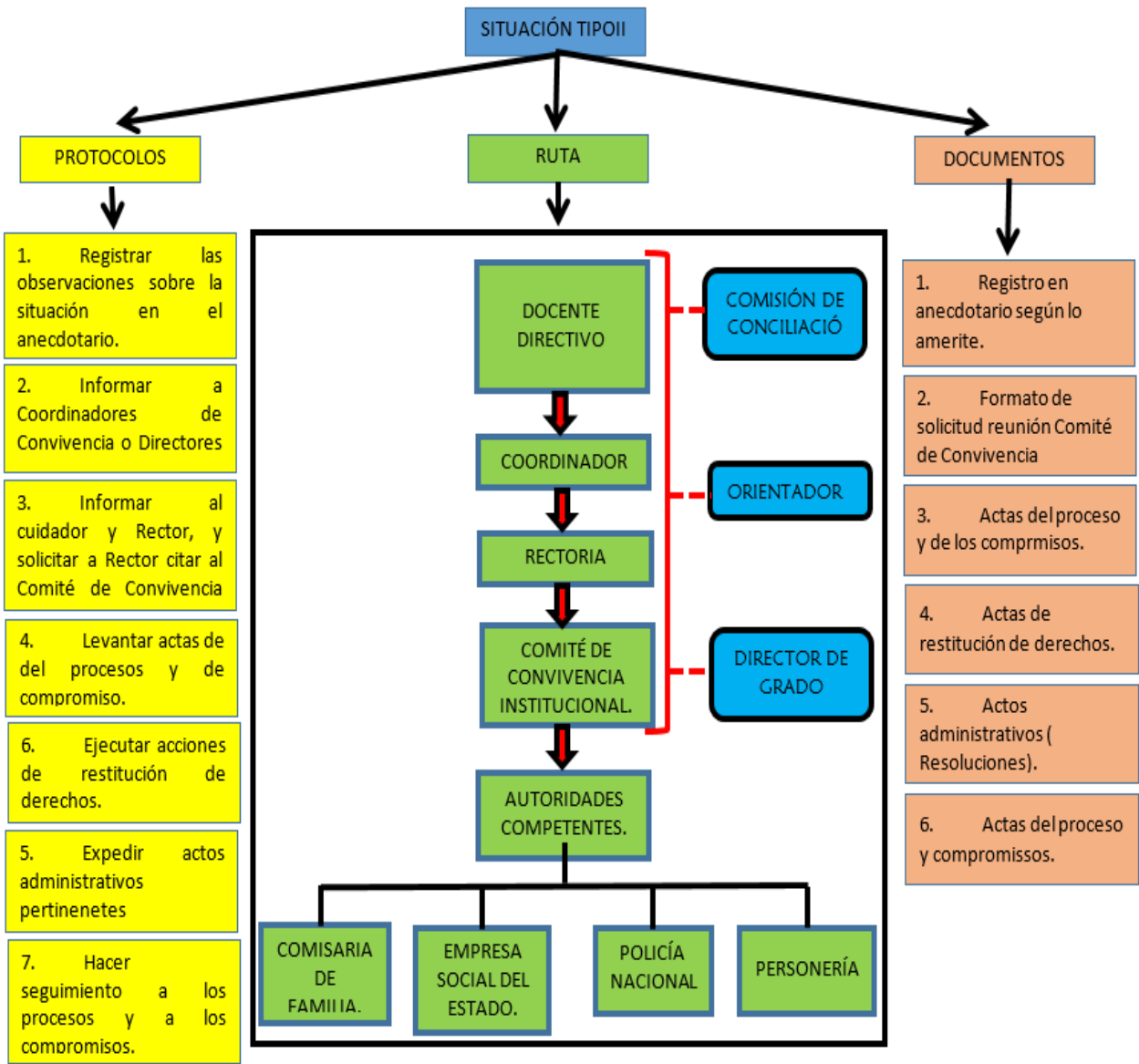


Artículo 87. Ruta de atención para Situaciones Tipo I.



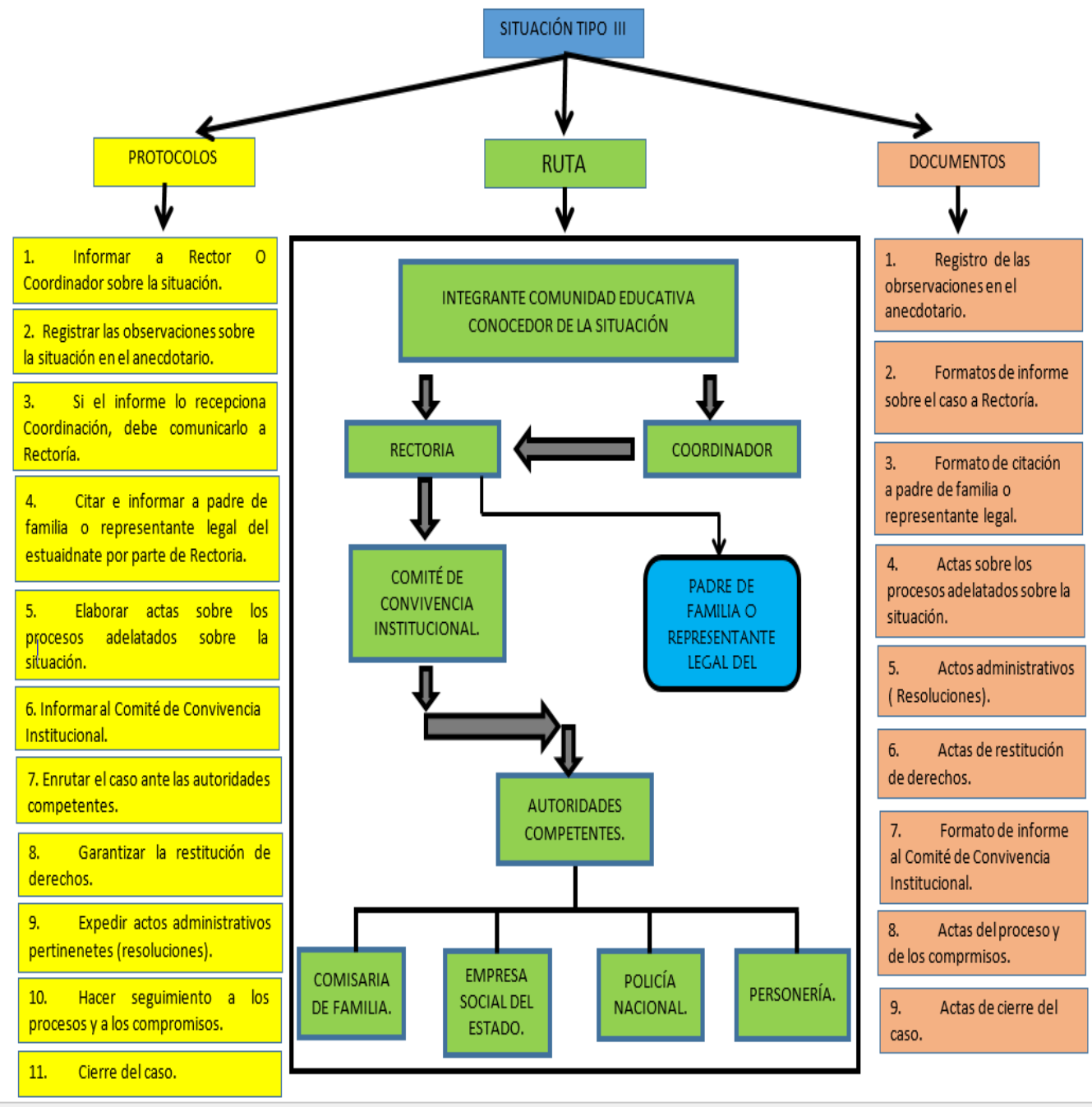


Artículo 88. Ruta de atención para Situaciones Tipo II.





Artículo 89. Ruta de atención para Situaciones Tipo III.





TÍTULO XI

CAPÍTULO 1

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 90. Objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Art. 4 de la Ley 1620/2013):

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 91. Principios del sistema nacional de convivencia escolar: La Ley 1620/2013, en su Art 5, define los principios del Sistema Nacional de Convivencia



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, dichos principios son:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 92. Estructura del sistema nacional de convivencia escolar: La Ley 1620/2013, en su Art 6, define que los niveles de estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (...) tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles, liderados por el sector educativo:

- **Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.



CAPÍTULO 2

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 93. Comité de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Cap. III).

DEFINICIÓN: Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución Educativa en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

Artículo 94. Conformación. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a. El rector, quien lo preside.
- b. El personero estudiantil.
- c. El orientador escolar de la Institución.
- d. Los Coordinadores de los niveles primaria y secundaria.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo estudiantil.
- g. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

Artículo 95. Elección. La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

- a. El Personero estudiantil y el presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.
- b. El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
- c. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
- d. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

Parágrafo. - Para efectos de la elección, la Institución Educativa y su comité de democracia, realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año Escolar.

Artículo 96. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1260/2013, serán funciones del comité escolar de convivencia:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Elaborar su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

10. Invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información, cuando así lo considere.

11. En caso de diferencias irreconciliables, posturas intolerantes o falta de acuerdo entre los miembros del comité, se podrá (n) invitar algún (os) participante (s) que tendrá (n) voz y no voto y que participará (n) de mediador (es) y en beneficio de la solución del problema

12. Otras que disponga la normatividad legal vigente.

Parágrafo. El gobierno escolar de la Institución Educativa Bautista se ha definido con base en el Art. 19 y 20 del Decreto 1860/1994 y el Art. 142 de la Ley 115/1994; por ello, el padre de familia que hará parte del comité escolar de convivencia, que determina el Art. 22 del Decreto 1965/2013, será elegido en la Asamblea del Consejo de Padres de padres de familia.

Artículo 97. Derecho a la intimidad y confidencialidad del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 25 del Decreto 1965/2013, enfatiza que el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a su instalación formal, de lo que se dejará constancia en un acta, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a. Nombramiento del presidente y designación del secretario del Comité por mutuo acuerdo entre sus miembros.
- b. Hacer juramento de compromiso de confidencialidad.

Artículo 98. Operatividad del Comité Escolar de Convivencia. En marco del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, el comité de convivencia escolar, éste deberá tener en cuenta:

1. De las sesiones del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el Decreto 1965. Art. 23 el comité escolar de convivencia de la Institución se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses contados a partir del inicio del año lectivo escolar, para lo cual se elaborará el respectivo cronograma.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. Del quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo al Decreto 1965. Art. 24. Para que exista quorum decisorio deberán estar presentes tres (3) miembros del comité escolar de convivencia, como mínimo. El comité escolar de convivencia no podrá sesionar sin la presencia del Rector (a), debido a que éste es quien lo preside.
4. De las actas de reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Acorde a lo establecido en el Decreto 1965. Art. 25 y el Art. 10 del Decreto 1965/2013, de cada una de sus sesiones se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Lugar, fecha y hora de la reunión, Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, para efectos de verificación del quórum; Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión; Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité; Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones; Firma de cada uno de los miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
5. De las acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia. Para dar cumplimiento al Art. 26, del Decreto 1965. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
6. De los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia. El Art. 27 del Decreto 1965/2013 determina que “tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités”. Por tanto, se considerarán conflicto de interés, causal de impedimento y recusación de los



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Bautista, aquellos casos en los que existan grados de consanguinidad hasta el cuarto nivel, de familiaridad o afinidad entre los integrantes del comité y el o los involucrados en el caso a analizar; el o los miembros que estén en esta condición deberán abstenerse de actuar u opinar, poniendo en conocimiento del comité la causal de conflicto, impedimento o recusación para ser consignado en el acta, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes.

7. Es un integrante del comité de convivencia escolar quien está involucrado o hace parte del caso a solucionar; este miembro, automáticamente y por razones obvias, estará inhabilitado para este caso en particular, por lo que los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto.
8. Otras en las que sus miembros consideren, en un determinado momento, y que necesite ser determinada como tal se deberá someter a votación y se tomará como aceptada cuando exista mayoría simple; el miembro del comité escolar de convivencia recusado no podrá actuar en el caso objeto de análisis, con lo cual los restantes miembros deberán tomar las decisiones que consideren pertinentes para solucionar el conflicto

Artículo 99. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

1. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta cuando la conformación del nuevo comité de convivencia escolar; se podrán reelegir sus miembros hasta por un periodo adicional.
2. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité.
4. Siempre que un miembro del Comité de Convivencia Escolar considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
5. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
6. En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
7. Aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité.
8. Los demás temas que los miembros quieran tratar.

Artículo 100. Obligaciones de los miembros del comité: Asistir puntualmente a las reuniones programadas, Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones, contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité, llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

Artículo 101. Causales de retiro de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

1. La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
2. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité de Convivencia Escolar.
3. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité de Convivencia Escolar.
4. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
5. La renuncia voluntaria como miembro del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo. La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4 y 5 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité y consignada en acta y escoger el nuevo miembro que tendrá la representatividad del estamento al que pertenece el miembro desvinculado.

Artículo 102. Funciones del rector (a), como presidente del comité de convivencia escolar:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del comité escolar de convivencia.
4. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
5. Dar trámite a las quejas presentadas, las cuales deberá recibir y presentar por escrito, en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
6. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité de Convivencia Escolar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
7. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
8. Citar a los involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
9. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
10. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.
11. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Escolar a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
12. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
13. Elaborar informes sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

Artículo 103. En cada sede se podrá conformar una comisión de estudiantes conciliadores o mediadores, quienes serán capacitados debidamente, para atender



situaciones tipo I. La forma de elegir a los integrantes de dicha comisión se dispondrá mediante el Proyecto Educación la Democracia, Paz y Convivencia.

TITULO XII

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 104. Estrategias de comunicación. Teniendo claridad que el proceso de divulgación del Manual de Convivencia, forma parte esencial de la construcción de relaciones armoniosas dentro de la Comunidad Educativa, se plantean varias formas para la promoción, reflexión y apropiación del presente Manual de Convivencia:

1. Publicación y entrega del Manual de Convivencia a cada uno de los Representantes Legales del estudiante.
2. Publicación en la página de la Institución
3. Programación de jornadas de análisis y reflexión con los padres de familia
4. Programación de jornadas de análisis y reflexión con los estudiantes
5. Reflexión y aplicación de los principios del Manual de Convivencia en las Comisiones de Mediación y Comité Escolar de Convivencia.
6. Trabajo de apoyo desde el proyecto de Derechos Humanos.

Artículo 105. Revisión y actualización del Manual de Convivencia. El comité de convivencia promoverá acciones que permitan detectar las situaciones que afectan la convivencia escolar y gestionará espacios y dinámicas de trabajo para realizar los respectivos ajustes al Manual de convivencia antes de culminar cada año lectivo.

Artículo 106. Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa y hasta cuando la Comunidad Educativa lo modifique total o parcialmente, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y formará parte integral del PEI de la Institución.

PARAGRAFO: Toda situación que no se encuentre en el presente Manual de Convivencia será estudiada por el Consejo Académico, quien presentará las recomendaciones a que haya lugar al Consejo Directivo, para que a su vez proceda a su reglamentación y divulgación respectivas.

El presente Acuerdo es adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico San Juan Bautista a los 22 días del mes de mayo de 2025 y deroga toda reglamentación al respecto, anterior al presente documento.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ANTONIO VELASQUEZ
RECTOR

REPRESENTANTE
PADRES DE FAMILIA
CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTE
PADRES DE FAMILIA
CONSEJO DE PADRES

REPRESENTANTE
EXALUMNOS



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO SAN JUAN BAUTISTA

Virtud, Ciencia, Trabajo y Producción

Resolución No. 3114 de 23 de agosto de 2016

DANE 152418000133 – NIT. 891201865-1- código Icfes 034363

**REPRESENTANTE
SECTOR PRODUCTIVO**

**REPRESENTANTE
PROFESORES BACHILLERATO**

**REPRESENTANTE
PROFESORES PRIMARIA**

**REPRESENTANTE
CONSEJO ESTUDIANTIL**

**REPRESENTANTE
PROFESORES SEDES RURALES**